

# **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020.

# TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADA

## **AUTORES:**

Angulo Huamán, Elizabeth Verónica (ORCID: 0000-0003-0233-8964)

Horostegui Llanos Jaghayra Sharina (ORCID: 0000-0002-5755-3162)

# ASESOR:

Mg. Gamarra Ramón, José Carlos (ORCID: 0000-0003-0233-8964)

# LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2021

# **DEDICATORIA:**

A mi madre, por el apoyo constante durante todo el tiempo que duro la carrera de Derecho.

# **AGRADECIMIENTO:**

A mis padres, por apoyarme en cada decisión y a mi hijo por ser mi motor y motivo para continuar.

A Dios, por brindarme salud y fe para entender que los tiempos de Dios son perfectos.

# Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	V
Índice de figuras	vi
Indice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de la investigación	21
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de Estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor científico	25
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

# Índice de figuras

Figura N°	01: Categorías y	Subcategorías	 21
J		J	

# Índice de tablas

Tabla N° 01: Participantes	.22
Tabla N° 02: Validación del Instrumento de Recolección de Datos	.23

# **RESUMEN**

La presente tesis para obtener el título profesional de abogada titulada "Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020", tiene como objetivo determinar de qué manera, los procesos de impugnación de paternidad afecta al derecho a la identidad y si la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor.

Por otro lado, la presente tesis tiene un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica y como diseño, teoría fundamentada. En tal sentido, se obtuvo una recopilación de información a base de revistas indexadas de artículos científicos nacionales e internacionales lo cual nos va a permitir realizar un estudio a profundidad a través de los instrumentos de recolección de datos.

Por último, se concluyó que dentro de nuestro ordenamiento no se han establecidos criterios o parámetros que debe tomar en cuenta el juez para poder tomar una decisión judicial, siendo esta de carácter facultativo al momento de sentenciar, fomentado controversias entre los operadores judiciales.

Palabras clave: Impugnación de paternidad, derecho a la identidad, derecho a la familia, identidad dinámica e identidad estática.

# **ABSTRACT**

The present thesis to obtain the professional title of lawyer entitled "The processes of challenge of paternity and the affectation of the right to identity, Family Court of Independence 2020", aims to determine how, the processes of challenge of paternity affect to the right to identity and whether the protection of the right to the family determines the recognition of the minor.

On the other hand, this thesis has a qualitative approach, with a type of basic research and as a design, grounded theory. In this sense, a compilation of information was obtained based on indexed journals of national and international scientific articles, which will allow us to carry out an in-depth study through data collection instruments.

Finally, it was concluded that within our legal system no criteria or parameters have been established that the judge must take into account in order to make a judicial decision, this being optional at the time of sentencing, fostering controversies between judicial operators.

**Keywords:** Challenge of paternity, right to identity, right to family, dynamic identity and static identity.

I. INTRODUCCIÓN. - En contexto, a la realidad problemática, la definición de familia ha ido evolucionado surgiendo controversias en el derecho familiar, como los constantes cambios en la sociedad que han influenciado de manera directa. Perdiendo así su esencia y el estado común, existiendo nuevas figuras legales entre ellas la impugnación de paternidad, que es la negación del reconocimiento legal, sin embargo, el tratamiento que se le da al proceso y a la sentencia es para algunos cuestionable.

Dentro del contexto internacional se ha evidenciado que existen tales cuestionamientos en el campo legal respecto a las decisiones tomadas dentro del proceso de impugnación, existiendo vertientes que manifiestan que no se puede considerar falsedad biológica como un motivo para la impugnación (Blandino, 2020). Asimismo, se sostiene que dentro del escenario jurídico se debería establecer parámetros, lineamientos y criterios concretos que atiendan y consideren cada tema con la finalidad de promover el bienestar del menor (Camargo y Vergel, 2017).

Cabe mencionar que, dentro del contexto nacional nuestro ordenamiento jurídico ha establecido parámetros para este procedimiento tipificados en el Código Civil en el art. 395° y el art.400°, donde se sostiene sobre la irrevocabilidad del reconocimiento y los plazos para interponerlo, respectivamente. Generando diversas implicancias para su aplicación en particular en las decisiones judiciales, no existiendo un criterio exacto desencadenando diversos cuestionamientos. Por ello, nos referimos a que en nuestro ordenamiento jurídico aborda limitaciones para el proceso de impugnación de paternidad por una inadecuada regulación, afectando el derecho a la identidad. Por un lado, nuestra Constitución Política del Perú determina como la institución fundamental y natural de la sociedad a la familia, recayendo en ella el derecho a la protección por parte del estado y de la sociedad en general; en secuencia, la Convención Interamericana de los Derechos del Niño- UNICEF, sostiene que es deber del estado dar protección al menor, incluyendo su identidad, nacionalidad, nombre, relaciones familiares, otros.

En ese sentido, nos encontramos en una colisión de dos normas de carácter constitucional, por lo que es evidente la afectación que existe por parte de nuestro ordenamiento hacia el derecho de la identidad del niño, esto debido a las posturas contradictorias al momento de dar una decisión judicial, optando algunos por la protección de la familia y viceversa, a parte de la existencia de las limitaciones para poder realizar el proceso. Siendo evidente la necesidad de establecer parámetros para una regulación adecuada, para que los operadores judiciales tengan criterios uniformes conforme a ley y sin la afectación de ningún derecho. Asimismo, se manifiesta que dentro del ordenamiento jurídico se da la ponderación a la seguridad jurídica dejando de lado el derecho de identidad, perjudicándose al menor y su interés superior (Amaro, 2017).

En suma, el presente proyecto de investigación versa sobre la intención de analizar y dar un aporte sobre la regulación del proceso de impugnación de paternidad y sus afectaciones, asimismo, pueda servir para unificar criterios y establecer líneas jurisprudenciales.

Por lo anterior, cabe plantearse como **formulación del problema** ¿De qué manera, los procesos de impugnación de paternidad afecta al derecho a la identidad, Juzgado de Familia de Independencia 2020? Y como **problemas específicos** se formula las siguientes, ¿De qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor? ¿De qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria?

Por otra parte, dentro de la **justificación** se estableció como **enfoque teórico**, el derecho a la identidad se ve afectado dentro de los procesos de impugnación de paternidad, asimismo enfatizar que dentro de este proceso de impugnación de paternidad muchas familias son disfuncionales causando daño a las personas más vulnerables. Por tanto, se realizó aportes jurisprudenciales y doctrinarios que ayudaron a desarrollar nuestras categorías y subcategorías. De la misma manera se realizó un **enfoque práctico**, que se propuso solucionar estos problemas a nivel de jurisdicción del Juzgado de Familia de Independencia, con el desarrollo y seguimiento del proceso velando así el interés superior del niño. Por consecuencia, se identificó el problema que se acontece y brindar un

precedente positivo, por lo que nuestra investigación es relevante, toda vez que se analizó si el proceso de impugnación de paternidad afecta el derecho de identidad del niño. En cuanto a la **enfoque metodológico**, el desarrollo del trabajo tiene un enfoque cualitativo, donde se realizó un análisis de casos concretos y de relevancia jurídica, con el fin de generar posibles soluciones mediante criterios uniformes para la decisión judicial de acorde a la ley, a razón de que el derecho a la identidad del niño puede ser tratado con certeza según los hechos e investigaciones por parte de las autoridades especializadas, para así proteger al menor de los vínculos de filiación donde este crece, en efecto de que se pueda evitar maltratos o desinterés en los niños quienes merecen tener una identidad y estabilidad familiar.

Respecto a lo expuesto, tenemos como **objetivo general**, Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020. Asimismo, planteamos como objetivo específico 1: Identificar de qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor. Además, abordamos, como objetivo específico 2: Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

Finalmente, lo que proyectamos como **supuestos jurídicos**, se determinó que el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad por las limitaciones legales que existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Del mismo modo tenemos al supuesto específico 1: La protección del derecho a la familia se debe a que se considera que es un elemento natural y fundamental de la sociedad por lo que es imprescindible que se garantice el reconocimiento del menor para su desarrollo. Y concluyendo, tenemos como supuesto específico 2: El principio del interés superior del niño implica que los intereses del niño sean jurídicamente protegidos ante un conflicto de derechos de terceros por lo cual se considera una limitación para la identidad filiatoria.

II. MARCO TEÓRICO. – En contexto, se tiene como materia de estudio al proceso de impugnación de paternidad y la afectación de la identidad, surgiendo de estas diferentes contradicciones entre los operadores legales y existiendo una presunta afectación al derecho a la identidad, debido a las limitaciones que subsiste en nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, es fundamental tener en cuenta los antecedentes respecto a nuestro proyecto de tesis, tanto de artículos científicos, tesis y algunos autores en general (nacionales e internacionales) para la redacción del objetivo previsto en nuestra investigación.

Al **nivel internacional**, Barroso J. (2016) en su artículo, "La prueba en los casos de desconocimiento y de investigación de la paternidad en la ciudad de México" manifiesta que, cuando se desconoce la paternidad se afecta derechos del hijo presunto en la identidad propia, con la sociedad y la familia dejando en el menor daños lesivos para su desarrollo como persona. Siguiendo la idea del autor, la impugnación de paternidad afecta el derecho de identidad, surgiendo conflictos dentro del menor, siguiendo la idea del autor, la impugnación de paternidad afecta el derecho de identidad, surgiendo conflictos dentro del menor.

En secuencia, Camargo E. y Vergel M. (2014) en su artículo titulado "¿Se aplica el principio de interés superior del niño, niña o adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad?" mencionan que este principio engloba a niños como adolescente, por lo cual a partir de estas surgen cuestionamientos en el marco legal cuando los conflictos versan sobre menores de edad, por lo cual sostiene que se debe tomar decisiones a partir de la normativa por lo cual son los operadores judiciales quienes tienen que interpretar de la manera más adecuada para no afectar al infante.

Para el autor argentino Garate M, (2019), en su artículo "Una visión iusfilosófica de los principios del derecho y de los principios del derecho de familia", sostiene que el derecho debe ser visto como un instrumento capaz y flexible, para adaptarse a la necesidad real, por lo que el juez de considerar como prioridad. De tal manera se puede decir, que el juez debe tomar en cuenta no solo la legalidad sino, también un método interpretativo.

Al respecto Pérez (2013, como se citó en Cantoral, 2015), en el artículo "El Derecho a la Identidad del Menor: el caso de México", menciona que dentro del

sistema jurídico la conceptualización de familia, es heredara por el Derecho Romano, que sufre un cambio a través del tiempo, permitiendo la protección y el acercamiento a los derechos del niño, alejándose de los intereses de los padres o interesados. Siendo el interés superior de la niñez prioritaria, con el objeto de alcanzar el mayor beneficio posible para el menor y que sea de carácter imperativo dentro de la sociedad. Asimismo, los autores colombianos Camargo E. y Vergel M. (2017), en conformidad con su artículo, "Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad" sostienen que, el escenario jurídico actual merece delimitar lineamientos concretos por parte de los funcionarios judiciales, con el objeto primordial de cuidar y proteger los derechos, afianzado en decretar el acompañamiento psicológico a toda la red familiar, como base para la restauración de los derechos de estos. Por ello se puede decir, que se requiere parámetros en los procesos que versan sobre la institución natural y jurídica, es decir, la familia dado a que se encuentra anclados.

En contexto, García S. (2016) en su artículo científico "El interés superior del niño" sostiene que, jurídicamente es indeterminado por lo que en todos los casos es de forma de titular de derecho individual de la niñez debido a la heterogeneidad. Entonces se establece que cada menor es diferente a otro teniendo de esta manera la diferenciación de cada caso en concreto, asimismo, menciona que este principio no resulta ser adecuado de forma general, debido a que puede fomentar vulneración por ello la necesidad que en todos los procesos que versen sobre menores esta debe estar correctamente fundamentada. En tal sentido, Konder C. (2018) sostiene que, the so-called personality rights terminate or limit the protection of the human person, imprisoning him in typical categories and subjecting him to patrimonialism subjective rights model. En ese sentido se afirma que existen restricciones al momento de analizar tal derecho, volviéndolo subjetivo.

Para el autor Cantoral k. (2015) en su artículo "Estudio jurisprudencial sobre el derecho del menor" manifiesta que, el derecho a la identificación se encuentra compuesto por el derecho a un nombre, nacionalidad, y filiación, esto hace referente que ya hace parte de su propia conformación de sus derechos

fundamentales personales que le corresponde, es así que esto abarca que ya existen valoraciones constitucionales que se debe tomar en cuenta. Por esto, se recomienda que siempre se proteja al núcleo familiar sin la afectación de los miembros para el conocimiento de su verdad filiatoria dentro de los casos impugnatorios paternal protegiendo en todas sus formas a los menores respecto a su identidad que conlleva a sus derechos personales.

Por otro lado, en el artículo titulado "La verdad biológica y el derecho a la identidad de las personas en Ecuador" se ha afirmado que es de necesidad replantear elementos que se encuentran en ambigüedad dentro del ordenamiento jurídico y que se dé una supremacía a la verdad biológica, asimismo menciona que en el derecho a la identidad en un sentido biológico se debe realizar un estudio de cada caso en particular, considerando todas las circunstancias y derechos que le conciernen no solo al menor sino también a todos los sujetos que intervienen en este proceso con el fin de lograr una decisión justa y efectiva, debiendo garantizar el proceso de impugnación. (Idrovo et al., 2020).

No obstante, respecto a la impugnación de paternidad Ramírez et al. (2019) sostiene que estas pueden ocasionar traumas en el menor y repercutir en su identidad que el siente como propia ocasionando una afectación al nivel personal y social. Asimismo, sostiene que esta afectación se da por conflictos de terceros, por lo que él considera que no se debería permitir cambiar la identidad en cualquier etapa del desarrollo del menor. En tal sentido, Quiroz A. (2014), en su artículo "El derecho de la infancia visto desde el campus legal y el habitus" menciona que, existe una lucha para la construcción de discursos en favor a la protección de derechos para su reconocimiento, por ello la cantidad de propuestas que se realiza para que se de garantía y se establezca normas positivas para elaborar políticas públicas en favor del infante. Reflejando que es de carácter imperativo que el estado reconozca al infante como persona jurídica titular de derechos, en concordancia con los organismos internacionales que tienen como finalidad garantizar, vigilar y promover el cumplimiento de los derechos de los infantes, lo que implica que sea a nivel administrativo, legislativo y otras índoles para la protección del interés superior del infante.

Los autores Parness J. y Saxe D. (2017) en su artículo "Reforming the Processes for Challenging Voluntary Acknowledgments" of Paternity mencionan que, in parenthood there are challenges that must be undertaken with more emphasis on the interests of the child and that this must be safeguarded by the parents in care of the children, leaving aside their own interests or those of third parties. Por lo expuesto, consideramos que debería primar en todo proceso de impugnación de paternidad es la protección del menor por encima de cualquier interés de la otra parte o partes interesadas. Desde ese punto, el autor boliviano Bataller E. (2015) en su artículo "Dies a quo para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de impugnación de la filiación matrimonial correspondiente al marido. comentario a la sts núm. 728/2013, de 2 de diciembre (rj 2013,7832)" señala que debe ser equilibrado el criterio del juez en aras de mantener la seguridad jurídica del apellido del menor, asimismo, resalta la importancia de la realidad biológica como derecho que tiene el hijo para poder complementar su identidad dinámica, y de esa manera consignar el apellido de su padre biológico como parte integrante de la identidad estática.

Asimismo, Gourarier M. (2020) sostiene que currently, a certain break with the act of naming a father in the absence of a parent has been demonstrated husband. Traditionally, this practice allowed mother and child to remain in the group. However, with the advent of blood tests and DNA tests introduced by social services in order to identify or verify paternity have emerged new questions and figures that must be addressed. En contexto, Manso M. (2017) sostiene que en la aplicación concreta en la normas civiles, registrales y administrativas se debe tomar como primordial la defensa de los derechos humanos, desde la realidad de los casos en particular debido a que supera las previsiones legislativas, debido a que no se puede anticipar las nuevas figuras que surgirán, por lo cual es oportuno que los operadores de justicia presten atención a las circunstancias particulares en cada caso con la finalidad de lograr soluciones que sean justas y protejan el derecho a la identidad del infante y su relacion familiar.

Por otro lado, respecto a los antecedentes al **nivel nacional**, Ramírez R. (2018), en su tesis "La intangibilidad del derecho a la identidad, dos caras de una moneda: impugnación de paternidad y declaración de paternidad en el hijo

nacido de mujer casada", presenta como objetivo distinguir un análisis casuístico, doctrinario, jurisprudencial en los casos del acceso restringido del derecho a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad matrimonial y declaración de paternidad. Respecto a su metodología, el método empleado fue sistemático, asimismo, el estudio concluye en la necesidad de una normativa que proteja el interés superior del niño y el derecho a la identidad filiatoria para que este se equitativo, además sostiene que el control difuso no solo sea utilizado como un aparato legal del juez, sino que se encuentre dentro del marco legal, como también se sustituyan las disposiciones ya establecidas por otras que no fomenten una afectación. De acuerdo con el autor, consideramos que se debería establecer una regulación adecuada de la impugnación de paternidad estableciendo parámetros dentro nuestro ordenamiento jurídico para que no exista conflictos ni vulneraciones de derechos constitucionales.

Para el autor Amaro F. (2017), en su artículo "La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad" menciona que se debe reconocer al menor como un sujeto de derecho dentro de un territorio, sociedad y condición, dado que esto conlleva el acceso a un conjunto de derechos para su bienestar y protección, en tal sentido sostiene que tiene una característica fundamental, que sirve para individualizar a cada uno desde su nacimiento considerándolo único, por lo cual es deber del estado su protección. Asimismo, manifiesta que en algunas circunstancias este derecho se ve vulnerado por diferentes situaciones causando una afectación a la formación de la identidad dentro de la sociedad e individualmente con su personalidad, por lo cual considera que en las materias donde se regulan el derecho de familia se prevalezca el derecho de identidad del infante.

En consideración, es de importancia establecer nuestras **teorías y enfoques conceptuales** dentro de la investigación, lo cual será imprescindible para su desarrollo. En ese sentido, al respecto de la **impugnación de paternidad** se afirma que; "Sostener de manera genérica y abstracta que la realidad biológica debe primar sobre la realidad formal constituye un criterio erróneo" (Bravo, D., 2014, p.36). En tal sentido, consideramos que los jueces deben establecer un criterio uniforme para la decisión judicial, tomando en cuenta las afectaciones reales, aparte de que estas, deben estar establecidas como tal en la sentencia.

Para Sotomarino R. (2018), menciona que la Jurisprudencia Peruana recoge al principio del interés superior del niño, como la satisfacción plena de los derechos, de protección simultánea e integral, de calidad de vida. Que deben estar interpretadas sistemáticamente para la debida protección; permitiendo resolver conflicto de derechos, por medio de la ponderación. Teniendo en cuenta que esta debe ser realizada después de haber establecido la imposibilidad de satisfacción conjunta. En conformidad con el autor consideramos que se debería establecer parámetros en relación a la satisfacción, es decir antes de cualquier **ponderación de derechos**, analizar si es posible la satisfacción conjunta y si en todo caso esta no sea posible se dé la ponderación con la finalidad de no fomentar ningún tipo de afectación.

Por tal razón, se sostiene que cuando un menor esté involucrado en el ámbito judicial, el estado tiene la obligación de proteger con gran responsabilidad los derechos inherentes a este, asimismo, menciona que requiere protección por su condición su entorno familiar, social y del Estado en sí, por lo cual este gozaría de personalidad jurídica en una situación de vulnerabilidad o falta de capacidad jurídica (Buendía, 2019).

En relación a la afinidad, debemos entenderla como un tipo de parentesco que nace por un vínculo legal, que puede ser matrimonial o extramatrimonial, biológica o jurídica. De esta manera, podemos decir que dentro de los procesos impugnación, la filiación forma parte de los vínculos que se crean en el momento de las relaciones que surgen ya sea de cualquier forma es por ello que, según el autor peruano Ramírez B. (2017) sostiene que, el sistema peruano en los casos de paternidad extramatrimonial es un sistema cerrado donde las relaciones de pareja mal formadas la filiación que se desarrolla con sus hijos en casos de procesos de impugnación de paternidad son indirectamente discriminatorios, ya que se transgrede los derechos fundamentales de los infantes. Es así, que se ha regularizado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano garantizar la protección familiar y el interés superior de los infantes, que actualmente trata de un sistema mixto de yuxtaposición, entonces los jueces tienen el cargo de brindar resoluciones equilibradas con la normativa vigente en todos los procesos de impugnación.

Debiendo prevalecer los principios que abarquen derechos fundamentales como la identidad, la verdad biológica, origen, personalidad. Indicando que, el derecho de la protección de familia se ha relativizado (Sipán, 2017).

En ese sentido, se puede manifestar que el deber del estado es la protección de los derechos fundamentales. Aun así, existiera conflicto de derechos, teniendo que tener en cuenta primordialmente el principio de interés superior del niño.

Por otro lado, dentro del **reconocimiento de paternidad** siempre se debe beneficiar al menor. Asimismo, no debe afectarse ninguno de sus derechos fundamentales para Blandido M. (2018) dentro del reconocimiento de carácter voluntario no se debe permitir al actor que se arrepienta, por ende, debe ser irrevocable para asegurar permanente en el estado civil. Por ello el reconocimiento no puede ser retractado debido a que se encontraba dentro de su propia voluntad realizar tal reconocimiento aún a sabiendas de la verdad biológica. En tal sentido se puede establecer que el autor considera en casos donde el conocimiento es de forma voluntaria no debería permitirse que este pueda impugnar la paternidad, debido a que esto causaría una afectación directamente en el menor.

Para el autor sanmarquino Isique M, (2020), nos dice que la filiación y el reconocimiento se entiende de forma conjunta en las obligaciones y derechos, dependiendo del tipo de filiación matrimonial o extramatrimonial no aceptaría la paternidad siempre y cuando su padre biológico lo negara, es así que, si existiera en estos casos la mala fe del verdadero progenitor, el esposo puede aceptar el rol paternal. Desde ese punto consideramos que el juez debe calificar todas las situaciones.

En secuencia, Saravia J. (2018), menciona que, no solo se debe abarcar la **identidad biológica** ante un conflicto o colisión de derechos, por lo cual se debería analizar las dos vertientes tanto estática como dinámica. En ese sentido se advierte que, para una decisión judicial, el juez debe tener en cuenta el derecho de **identidad dinámica** y biológica. Por ello, consideramos que se debería dar un criterio adecuado a cada caso y no como una norma general.

Por último, desde un **enfoque conceptual**, dentro del proceso de impugnación se evidencia la falta de una adecuada regulación dentro del ordenamiento legal,

por lo cual se estaría vulnerado directamente el derecho a la **identidad del infante**, en razón a que no se estaría tomando en cuenta todos los supuestos que existen sobre la impugnación de paternidad en la tipificación para su tratamiento, cabe mencionar es reconocido por el propio ordenamiento tales supuestos, siendo esto un principal factor para que no exista un lineamiento jurisprudencial para las **decisiones judiciales** en caso de impugnación de reconocimiento de paternidad surgiendo cuestionamientos a partir de ella. Por ello, la importancia de realizar una **adecuada regulación del proceso de** ser tratado tal figura en cada supuesto que la ley misma reconoce, asimismo implementar que se dé el acompañamiento profesional desde el inicio del proceso de impugnación hasta su terminación para proteger y ayudar al menor en este lapso de tiempo, con la finalidad de que no se vulnere ni se afecte el bienestar del menor y pueda servir de apoyo para el apego o desapego del padre legal y el infante o padre biológico y el infante.

III. METODOLOGÍA. – En presente trabajo de investigación se ha optado por enfoque cualitativo, debido que se trazó nuestro interés en los escenario naturales y reales, que permitió el uso de técnicas interpretativas con el fin de describir, traducir o decodificar. Los autores Schenkel E. y Pérez M. (2018) sostienen que, se da una comprensión a los contextos a partir de la realidad, desojando de esta cada situación particular. Asimismo, Guerrero M. (2016) sostiene que su desarrollo será metodológica basada en fenómenos; es decir, se tomó en cuenta los sucesos reales para la investigación, que permitió obtener información del proceso de impugnación de paternidad y ser analizados.

# 3.1 Tipo y diseño de investigación

Es básica, dado que se va a baso en resultados y de conocimientos adquiridos que permitió formar nuevas interpretaciones; Conocida también como pura debido a que está interesada por un objeto crematístico basada en la curiosidad y al descubrimiento de nuevos conocimientos, siendo esencial para el desarrollo de la investigación (Nicomedes, 2018). En relacion al diseño de investigación, se utilizó la teoría fundamentada para realizar una explicación del fenómeno jurídico por medio de una comparación de análisis, que permitió obtener una posición y una conclusión en relación a la recopilación de información de nuestro tema, en ese sentido, se puede entender como una estrategia de análisis que permite teorizar desde los datos empíricos una información, siendo un procedimiento analítico (Jiménez R. et al., 2017), con la finalidad de obtener información necesaria para generar nuevas teorías que sirvan para unificar criterios y establecer líneas jurisprudenciales.

# 3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías, Tegtmeier, E. (2014) menciona que para establecer las sub categorías estas deben contener una misma unidad en jerarquía. Teniendo como **primera categoría**, el Proceso de impugnación de paternidad y dentro de esta tres sub categorías: la protección al derecho a la familia, el Principio del interés superior del niño y la afinidad. Asimismo, como **segunda** 

categoría tenemos la afectación del derecho identidad, que contiene tres sub categorías: el reconocimiento del menor, la Identidad del menor y el derecho inherente.

Figura n° 1: categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración propia.

# 3.3. Escenario de Estudio

El presente proyecto se realizó en la jurisdicción del distrito de Independencia, Juzgado de Familia, donde se realizó nuestra investigación, donde se obtuvo información para el desarrollo del proyecto, considerando que el análisis de la muestra permitió realizar inferencias y realizar conclusiones (Otzen T. y Manterola C., 2017). Asimismo, mencionar la importancia de haber establecido un escenario de estudio, puesto que permitió contrastar la información recolectada a través de artículos de relevancia científica con los resultados de las entrevistas realizadas en la jurisdicción de Independencia, por lo cual se pudo analizar las posturas de diferentes autores de nivel nacional como internacional y a su vez poder compararlas con experiencias reales dentro del escenario de estudio y desarrollar nuestras conclusiones y posibles soluciones.

## 3.4. Participantes

En razón a los participantes, el presente proyecto de investigación contara con abogados litigantes y especialistas en Derecho de Familia dentro de la jurisdicción del distrito de independencia y también de jueces de familia.

Tabla n° 1: Categorización de sujetos

	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA LABORAL
1	JOSE ANTONIO VERA GARCIA	ABOGADO LITIGANTE	DERECHO PENAL, FAMILIA	8 AÑOS
2	MARCO ANTONIO CHAVEZ COTRINA	ABOGADO LITIGANTE	DERECHO PENAL, FAMILIA	20 AÑOS
3	MARCOS ANTONIO ORMEÑO ROSPGLIOSI	ABOGADO LITIGANTE	DERECHO LABORAL, FAMILA	8 AÑOS
4	VEGA COLQUIPISCO, JHONATAN	DOCENTE EN DERECHO Y ABOGADO	DERECHO DE FAMILIA	7 AÑOS
5	JOHANA RUBIO ÁVILA	ABOGADA LITIGANTE	DERECHO DE FAMILIA	5 AÑOS
6	YARITH FLOR CAMPOS VARA	ABOGADA LITIGANTE	DERECHO DE FAMILIA	8 AÑOS
7	CLAUDIO R. ACERO GARCIA	ABOGADO LITIGANTE	DERECHO DE FAMILIA	8 AÑOS

Fuente: Elaboración propia.

#### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Se optará por una técnica de recolección por su viabilidad para obtención de datos, al respecto San Martin D. (2014) sostiene que posibilita una relación ordenada de datos, estrategias de acción e interacción entre categoría.

#### 3.5.1. Análisis Documental

En el presente proyecto de investigación, se ha analizado el análisis de documentos, de artículos, jurisprudencia que son relevantes en el desarrollo de la investigación siendo de interés jurídico y de carácter legal.

#### 3.5.2 Entrevista

En el presente proyecto de investigación, se recolectará información mediante la entrevista, al respecto Hernández S. y Fernández C. (2014), nos manifiesta que, "la entrevista se basa en intercambiar información entre el entrevistador y entrevistado, de modo que, es como una herramienta para recolectar datos" (p. 403). En tal sentido, por medio de la entrevista obtendremos respuestas concretas para constatar y comparar con los demás datos obtenidos,

recomendándose que su desarrollo sea clara, precisa y directa. Al respecto, esta manera de entrevista tiene la finalidad de obtener alcances jurídicos de los profesionales y de los especialistas en la materia de Derecho de Familia con el fin de entender, resolver y aclarar incertidumbres o vacíos jurídicos.

#### 3.5.3 Guía de entrevista

Se utilizará esta técnica para formular preguntas que estarán estructuradas de manera profunda y clara, en relación a nuestro objetivo, categorías y subcategorías de nuestro proyecto de investigación. Para los autores Díaz L. et al. (como se citó en Troncoso, C. y Amaya A.,2017), manifiestan que es una herramienta técnica que se adopta en la forma de un diálogo coloquial, que se entiende como una manera fácil de estudio para la información que se requiere obtener. Parece interesante y una manera comunicativa directa entre las partes, por ello, se recomienda que siempre se utilice esta forma de información recopilada para una investigación científica, asimismo, según el autor Ruiz J. (2015), señala que es una técnica que permite al individuo transmitir de manera verbal las preguntas. En tal sentido, se recomienda que exista ciertos criterios y conocimientos para el desarrollo de la guía de entrevista.

Tabla n° 2: Validación de instrumento de recolección de datos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)			
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE	
GAMARRA RAMÓN, JOSÉ CARLOS (ORCI: 0000-0003-0233-8964)	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	90%	
ORMEÑO ROSPGLIOSI, MARCOS ANTONIO	ABOGADO LITIGANTE CAC 8817	93%	
CHAVEZ COTRINA, MARCO ANTONIO	ABOGADO LITIGANTE CAC 7077	95%	
LUCA ACETO	DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	95%	
REVILLA FERNÁNDEZ, LUIS A.	ABOGADO LITIGANTE CAL 65129	95%	
VEGA COLQUIPISCO, JHONATAN	DOCENTE EN LA UNIVERSAD CESAR VALLEJO	90%	
PROMEDIO			

Fuente: Elaboración Propia.

## 3.6 Procedimiento

En este caso el procedimiento se basa a los temas de metodología científica, esto se refiere a que es un plan de investigación con finalidad al problema planteado, de esta forma el estudio es un enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, es así que el recojo de los datos se coordinara con la abogada especialista en derecho familiar para así poder obtener el acceso a la información de los casos para poder obtener la atención de nuestros objetivos en nuestro estudio de investigación. Por ello, se debe solicitar el permiso de los especialistas para aplicar la guía de entrevistas de los expertos como los abogados, jueces, fiscales, en casos de procesos de impugnación respeto a nuestra investigación científica.

Una vez realizadas las entrevistas a cada uno de los participantes, lo que se procederá es el análisis de todas las respuestas que obtuvimos de cada persona, lo que en adelante permitirá la correcta conclusión.

# 3.7 Rigor Científico

Es de carácter científico, dado que la información recolectada será de artículos científicos, cumpliendo con la exigencia de la metodológica, para cumplir con el rigor científico, Hernández S. y Fernández C. (2014) sostiene que "en la investigación cualitativa procuramos hacer un trabajo de calidad con respecto al rigor del estudio de la metodología científica, es así que los especialistas expertos en la materia formulan criterios de confiabilidad y validez" (p. 453).

# 3.8. Método de análisis de la Información

Se basa en el diseño interpretativo básico descriptivo, debido a que este tipo de diseño es una forma de descripción de la problemática, lo cual se realizara por etapas: La recopilación de los datos, la presentación de información relevante y la información de todos los datos obtenidos con la finalidad de poder crear a partir de ella nuevas teorías o conocimientos.

De este modo, se aplicará el **método descriptivo**, Corona J. (2020) precisa que este método señala la conducta de los sujetos que se encuentren dentro de la investigación utilizando ciertos mecanismos o técnicas, partiendo de lo especifico a lo general, tomando en cuenta la naturaleza individual y social. En pocas

palabras, esto significa que se aplicara el presente método dentro de nuestro tema, la impugnación de paternidad, desde la problemática, categorías y marco teórico. Con el fin de lograr un trabajo con relevancia jurídica.

Asimismo, se aplica el **método interpretativo**, para Sánchez C. y Cortez L. (2018) en este método se determinan los sucesos describiendo un hecho o alguna situación en concreto, por lo que es más que un simple detalle característico, es por ello, la utilización de este método para el desarrollo del proyecto con el fin de generar una interpretación de nuestros antecedentes al nivel nacional como internacional, y desarrollarlos en los comentarios que se insertan dentro del marco teórico.

Por último, se aplica también el **método inductivo**, debido a que se analiza la información recopilada, descrita e interpretada dentro nuestro marco teórico, para el desarrollo de una postura en relacion a nuestra investigación y finalmente nos sirva para la elaboración de los resultados y conclusiones. En tal sentido, los autores Cabezas E., et al. (2017) sostienen que este tipo de método se basa en la razonabilidad de la forma de observación para orientarse en los diferentes casos que existen dentro de un tema de investigación, asimismo, menciona que parten de un análisis general hasta llegar al particular.

# 3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación estará regida considerando los aspectos éticos profesionales esenciales de la autonomía e integridad, mediante el principio de la legalidad, normativas y sociales, según la vigencia de cada una de estas, dicho esto es que las conclusiones que se den no pueden perjudicar a los participantes ni terceros dentro de lo investigado. Es así que, cada acción que se pueda realizar será de manera informada a los participantes, por ello todo lo recopilado tanto como las citas establecidas en el trabajo se ha respetado el derecho de autor, por tanto, se respeta la elaboración de cada una de estas según las normas internacionales del Manual Apa 7 ed., también se respeta el método científico del enfoque cualitativo que usamos dentro de nuestra investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En el presente capitulo se desarrollará los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección utilizados para la presente investigación, como es la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En relacion a la **guía de entrevista** se obtuvieron resultado de 7 especialistas a través de una entrevista que consistió en 3 preguntas para cada objetivo determinado en la investigación.

Respecto a nuestro **objetivo general:** Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020. Se formuló la **pregunta número uno:** Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

De lo cual los entrevistados, Johanna M. Rubio Ávila (2021), Claudio Roberto Acero García (2021), respondieron similar, considerando que se debe iniciar una demanda de impugnación desde el momento que exista incertidumbre, cuestionamiento o duda sobre la paternidad o exista una tercera persona que alegue ser el padre biológico. Por otro lado, Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021), José Antonio Vera García (2021) y Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) coinciden al responder que se debe tener la certeza jurídica de que no existe ninguna relacion consanguínea entre la persona que reconoció la paternidad y el menor reconocido, es decir, la verdad biológica con la finalidad de salvaguardad el desarrollo integral del menor y no se afecte la identidad del menor. Sin embargo, Jonatan Vega Colquipisco (2021) y Yarith Flor Campos Vara (2021) que sostienen que la demanda de impugnación de paternidad debe ser presentada dentro del plazo establecido dentro del Código Civil en el artículo 400° respecto a los 90 días a partir de tomar conocimiento del acto de conocimiento.

Por lo anterior, se puede observar que de 7 entrevistados 2 entrevistados consideran que la demanda de impugnación debe iniciar a partir de tener incertidumbre de la paternidad, asimismo, 3 de los 7 entrevistados coinciden que para realizar una demanda de impugnación de paternidad lo más conveniente es tener la seguridad jurídica de que no existe relacion consanguínea entre el quien reconoció al menor y el menor. No obstante 2 de 7 entrevistados sostiene que la

demanda de impugnación de paternidad se debe presentar dentro del plazo establecido por el ordenamiento legal establecido en el Código Civil en el art. 400°.

Al respecto, de la **pregunta número dos** se formula lo siguiente: Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?, los entrevistados José Antonio Vera García (2021) y Jonatan Vega Colquipisco (2021) coinciden y sostiene que se establece el plazo dentro de la legislación debido a que busca la seguridad jurídica y no exista vulneración a la identidad del menor ni afectación a su desarrollo integral, familiar, espiritual y emocional del menor por lo que busca es salvaguardar que no se realice este proceso en cualquier etapa de la vida de desarrollo del menor. Por lo contrario, Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021) y Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) coinciden y menciona que establecer un plazo para establecer la impugnación de paternidad es limitar el derecho de la verdad biológica e indirectamente inducir al menor en un error sobre su entorno familiar que más adelante podría repercutir en su identidad y su desarrollo social. Por otro lado, Johanna M. Rubio Ávila (2021) y Yarith Flor Campos Vara (2021) mencionan que si bien es cierto se da la existencia de plazos para interponer la demanda por impugnación de paternidad desde que se tiene conocimiento del reconocimiento o de la verdad biológica esta no extingue el derecho a la acción procesal por lo que la existencia de una prueba de ADN que indique la no coincidencia consanguínea es suficiente para interponer la demanda. Asimismo, Claudio Roberto Acero García (2021), sostiene que el plazo establecido por el ordenamiento jurídico no debe ser generalizado y se debería considerar por supuestos considerando excepciones y así no limitar el derecho de acción procesal en supuestos que requieren un análisis más extenso y consideración.

En concordancia, se observó que de 7 entrevistado 2 coinciden y sostienen que el plazo establecido dentro del código civil para interponer una demanda por impugnación de paternidad tiene como fin la seguridad jurídica y que no se permita que terceros con intereses propios puedan interponer demandas en cualquier etapa de desarrollo del menor. Caso contrario ocurre con 2 de 7 entrevistados que consideran que establecer un plazo para interponer la demanda de impugnación de paternidad es una limitación a la verdad biológica,

Por otra parte, 2 de 7 sostiene que el plazo es irrelevante debido que esta no extingue el derecho a la acción procesal por lo que la existencia de una prueba de ADN que indique la no coincidencia consanguínea es suficiente para interponer la demanda. Por ultimo 1 de los 7 entrevistados, menciona que el plazo establecido no debería ser de manera generalizada si no en cada caso en particular.

En consideración de la pregunta número tres: ¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecta el Derecho a la identidad?, los entrevistados José Antonio Vera García (2021), Claudio Roberto Acero García (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021) y Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) coinciden y sostiene que si se estaría afectando el Derecho a la Identidad en los procesos de impugnación de paternidad debido que desde el momento de poner en duda la paternidad del quien se ha reconocido como tal restructura el entorno familiar y la realidad que el menor conocía hasta ese entonces por ende su identidad se ve afectada. Por otro lado, Yarith Flor Campos Vara (2021), Jonatan Vega Colquipisco (2021) y Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021) sostienen que no existiría una afectación del Derecho a la Identidad debido a que el derecho a la identidad es un derecho inherente al ser humano reconocido constitucionalmente y al nivel internacional por lo que saber la verdad biológica debe ser lo fundamental.

En relacion a lo anterior, se observa que de 7 entrevistados 4 mencionan que si existe una afectación del derecho a la identidad desde el momento que se pone en duda la paternidad afectando el desarrollo del menor en su entorno familiar y social. No obstante, 3 de los 7 entrevistados mencionan que no se estaría afectando el derecho a la identidad del menor debido que el fin de estos procesos es tener la certeza y verdad biológica del menor para su desarrollo y bienestar integral.

Respecto al **objetivo específico 1:** Identificar de qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor. Se formuló la pregunta número cuatro, En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?, De lo cual los entrevistados José Antonio Vera García (2021), Claudio Roberto Acero García (2021) y Jonatan Vega Colquipisco (2021) coinciden en sus respuestas sosteniendo que el criterio jurídico del especialista en los procesos judiciales de impugnación de paternidad donde el actor procesal sea el padre biológico es considerando la identidad en su totalidad, es decir, tanto la identidad biológica concerniente a la información genética, como a la identidad dinámica que concierne la proyección social o vinculo que nace a través del tiempo de convivencia. Por otro lado, los entrevistados Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) y Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021) mencionan que el criterio adecuado para ser adoptado para la decisión judicial en donde la acción procesal recae en el padre biológico es ponderar la verdad biológica, es decir, la identidad biológica debido que es la prolongación del proceso que hace que la identidad dinámica se desarrolle, por lo que se debe buscar la eficacia y rapidez. Por último, los entrevistado Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021) coinciden en mencionar que el criterio fundamental en los procesos de impugnación de paternidad donde sea el padre biológico quien realice la demanda u otros, se debe siempre resolver en base del interés superior del niño salvaguardando sus derechos.

Por ello, se ha observado que de 7 entrevistados 3 consideran que el criterio adoptado por el especialista debe ser en base a la identidad del menor considerando su identidad dinámica como biológica, sin exclusión de ninguna siendo también de importancia de que forma el menor se reconoce dentro del vínculo familiar. Asimismo, 2 de 7 entrevistados consideran que el criterio adecuado por parte del especialista es considerar la identidad biológica del menor, dando a esta una ponderación debido a que es derecho inherente de la persona saber quiénes son sus verdaderos padres y más aún si existe interés por este. Por otra parte, 2 de 7 entrevistados mencionan que el criterio fundamental para adoptar en el proceso de impugnación de paternidad en el Principio del Interés Superior del niño debido a que se va garantizar y salvaguardar sus derechos.

En secuencia, se formuló como **pregunta número cinco**: En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad? De lo

cual, Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021) y Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) coinciden en manifestar que no consideran que exista una colisión de derechos debido a que este proceso tiene como único fin la protección del infante y salvaguardad sus derechos inherentes como tal. Por lo contrario, los entrevistados Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021), José Antonio Vera García (2021), Claudio Roberto Acero García (2021) consideran que si existe una colisión de derechos constitucionales debido a los intereses que van a resaltar dentro del proceso como es el derecho a la identidad biológica y por otro lado el proteger el entorno familiar del menor y esta no se vea afectada, Para finalizar, el entrevistado Jonatan Vega Colquipisco (2021) menciona que la existencia de la colisión de derechos va depender de la edad del menor y su impacto profundo en el desarrollo de su personalidad.

Por lo expuesto, se establece que de 7 entrevistados 2 consideran que no existe colisión de derechos constitucionales dentro del proceso de impugnación de paternidad debido a que la finalidad de estos procesos es únicamente proteger al menor y salvaguardad su desarrollo dentro de la sociedad. Asimismo, 4 de los 7 entrevistados coinciden y sostienen que si existe colisión de derechos debido a los intereses que se van ir dando dentro del procesos estos de interés constitucional como es el derecho a la protección de la familia y por otro lado el derecho a la identidad del menor. Por último 1 de 7 entrevistados considera que la colisión de derechos constitucionales va depender de la edad del menor y el impacto que genere a su desarrollo personal.

En consideración a la **pregunta número seis:** ¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal? De lo cual, Jonatan Vega Colquipisco (2021), Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) Antonio Vera García (2021), consideran que no existe alguna desigualdad debido que la finalidad de la legislación en esto procesos es dar seguridad jurídica por lo que los artículos establecidos dentro del código civil respecto a la impugnación de paternidad buscan dar protección al menor y su identidad, por lo que sostiene que no debe existir trabas de ninguna índole pero tampoco se puede abusar de estas, por ello hacen referencia que el plazo establecido en el CC. se computen

desde que tuvo conocimiento del hecho. Por otro lado, Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021), Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021), José Claudio Roberto Acero García (2021) coinciden y sostiene que, si existe un desequilibrio debido a la limitación que existe por los plazos establecidos para la impugnación de paternidad, asimismo de quienes pueden ejercerla, también considerando la existencia de vacíos legales por lo cual ha dejado a los jueces optar de forma subjetiva en base a su experiencia y discernimiento.

Por lo anterior, se ha establecido que 3 de 7 entrevistados consideran que no exista alguna desigual por quien tome la acción de iniciar un proceso de impugnación de paternidad debido a que no existe restricción alguna para que el padre biológico no acceda a esta acción legal y por lo contrario el ordenamiento legal tiene como fin la protección del menor y la adecuada regulación del proceso en base a principios del derecho. Por lo contrario 4 de 7 entrevistados coinciden y menciona que, si existe limitación cuando la acción procesal es realizada por el padre biológico debido a los plazos establecidos, sin consideran situaciones donde esta no pueda ser interpuesta dentro del plazo, asimismo respecto al libre albedrio del juez para determinar la decisión judicial en base a sus conocimientos y experiencias siendo esta subjetiva.

Por último, respecto al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria, se formuló como pregunta número siete: Bajo su formación jurídica: ¿Que se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relacion a los procesos de impugnación de paternidad? De lo cual todos los entrevistados: Jonatan Vega Colquipisco (2021), Marco Antonio Chávez Cotrina (2021) Antonio Vera García (2021), Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021), Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021) y José Claudio Roberto Acero García (2021) coincidieron en que, lo que se debe proteger en los procesos de impugnación de paternidad bajo el principio del Interés Superior del Niño es al menor, sus derechos inherentes para su desarrollo emocional y personal, siendo la función de este principio garantista.

Por ello, se ha establecido que 7 de 7 entrevistados coinciden en sus respuestas, considerando que el principio del interés superior del niño es un principio 32 garantista que va salvaguardar los derechos inherentes del menor para su desarrollo integral y emocional.

En consideración a la pregunta número ocho: Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad? De lo cual los entrevistados Marco Antonio Chávez Cotrina (2021), Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021), Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021) y José Claudio Roberto Acero García (2021) consideran que sí debe ser un criterio para dictar una sentencia, debido que es este principio quien involucra la protección de los derechos del niño por eso es fundamental basarse en el bienestar del menor dentro de su desarrollo social y familiar. Por otro lado, Antonio Vera García (2021) menciona que si debería considerarse un criterio para establecer la decisión judicial pero que esta no tendría que ser la única y caso contrario debería ser debidamente motivada puesto que su conceptualización generalizada hace su aplicación subjetiva.

Por lo anterior, 6 de 7 entrevistados consideran que si debería ser un criterio para determinar una decisión judicial debido que este principio busca salvaguardad el bienestar del menor y su desarrollo integral. Por otra parte, 1 de los 7 entrevistados considera que si debería considerarse un criterio pero que no debe ser el único para motivar una decisión judicial y que esta debería ser debidamente motivada y justificada debido al amplio concepto y diverso de este principio siendo de carácter subjetivo.

Respecto a la pregunta número nueve: ¿Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se regula adecuadamente el proceso de impugnación de paternidad? Fundamente su respuesta. De lo cual los entrevistados, Marco Antonio Chávez Cotrina (2021), Marcos Antonio Ormeño Rospigliosi (2021) y Yarith Flor Campos Vara (2021), Johanna M. Rubio Ávila (2021) y José Claudio Roberto Acero García (2021) consideran que no se regula adecuadamente debido a que no es específico en los hechos en general, así como también no tiene criterios establecidos por lo que consideran que debería existir una modificación. Asimismo, Jonatan Vega Colquipisco (2021) considera que, si está regulado correctamente el proceso de impugnación de paternidad, pero sostiene 33 que el derecho no es estático por lo que está en constante evolución, por ello una revisión de la normativa que pueda ser más permisiva debería ser dispuesta en discusión, siempre procurando el bienestar familiar. Por otra parte, Antonio Vera García (2021) menciona que si se establece una adecuada regulación en relacion a la impugnación de paternidad debido a que lo que busca el ordenamiento legal es dar una seguridad jurídica con fin de dar protección al infante y no transgredir sus derechos.

Por lo anterior,5 de 7 entrevistados coinciden y sostienen que no se encuentra regulado correctamente el proceso de impugnación de paternidad debido a que se tipifica de forma generalizada y existe limitaciones para acceder a la acción procesal, por otra parte 1 de los 7 entrevistados menciona que si está correctamente regularizado pero esta debe ser cambiante en relacion a contexto social con el fin de salvaguardad el bienestar familiar, por ultimo 1 de 7 entrevistados considera que si se encuentra debidamente regularizados debido a que lo que busca el ordenamiento normativo es salvaguardad el bienestar del menor y que sus derechos no sean transgredidos dotando de seguridad jurídica.

En secuencia, en relacion a la **guía de análisis documental** se obtuvieron los siguientes:

En base al **objetivo general**: Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos de impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia,2020. De lo cual para su desarrollo se citaron dos autores.

En consideración, al primer documento el autor Amaro, F. (2017). En su artículo titulado "La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad" se establece que; La figura legal de impugnación de paternidad se encuentra ligada directamente al derecho de identidad del menor, por lo que es el juez durante el proceso quien analizara todos los actuados para establecer una sentencia en base a nuestro ordenamiento legal, estableciéndose controversias para su interpretación entre los juristas y por ende a la decisión judicial, afectando directamente al menor su identidad dinámica como biológica.

Asimismo, el segundo documento los autores Ramírez, M., Pérez, L. y Vilela, W. (2020) del artículo titulado "Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el

código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador" se sostiene que; el juicio de impugnación de paternidad traen consecuencias jurídicas, ocasionando situaciones de trauma al menor, debido que establecer la identidad del niño en base de criterios del juez para dictar una sentencia, suele desencadenar controversias, transgrediendo la identidad del menor y su desarrollo integral ocasionando una ruptura de la realidad del menor

De lo cual, se puede sostener en base a lo expuesto en la guía de análisis del objetivo general se infirió que el derecho a la identidad del menor dentro de los procesos de impugnación de paternidad se encuentra afectado, puesto que las decisiones judiciales dictadas por el juez especializado son controversiales en algunos casos contradictorios debido a la subjetividad que motiva tal decisión.

Respecto al **objetivo específico 1:** Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor. De lo cual para su desarrollo se citaron a dos autores.

En consideración, al primer documento el autor Massimo C. (2015) en su artículo titulado "Derecho de Familia" se establece que; la protección del derecho de familia se encuentra inmersa dentro de la normativa legal, más aún en caso que versas sobre menores, teniendo en consideración como identidad no solo fuentes estáticas, como es el ADN, sino también la relacion familiar que va nacer a través de la interacción del padre supuesto y el menor, siendo en algunos casos de ponderación para determinar la decisión judicial del menor y su reconocimiento.

Asimismo, el segundo documento el autor Manso, M. (2017) en su artículo titulado "La registración civil como garantía del derecho humano a la identidad y a la familia" se infiere que; para establecer el reconocimiento del menor, el estado procura la estabilidad de la institución natural de la familia y la seguridad jurídica, sosteniendo que no solo la identidad concierne temas biológicos sino también sociales por lo cual desde el nacimiento se establece la relaciones filiales, para que el menor no se desarrolle en una situación de desamparo y de desprotección, haciendo hincapié que el Estado no solo busca un reconocimiento jurídico (nombre, apellidos) si no también el desarrollo integral del menor dentro del núcleo familiar, por lo que en el proceso de impugnación de paternidad, el juez

debe tomar en consideración que bajo el principio del interés del niño se debe proteger el vínculo familiar que ha desarrollo el menor.

De lo expuesto, en relación al objetivo 1 se infiere que, para determinar una decisión judicial, no solamente se debe tomar en consideración la identidad biológica del menor, es decir, su relación consanguínea, sino también su desarrollo dentro del núcleo familiar, es decir, su identidad dinámica, por lo que este último también va influenciar directamente el reconocimiento del menor.

Por último, respecto al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria. De lo cual para su desarrollo se citaron a dos autores.

En consideración, al primer documento el autor Ramírez (2019) en su artículo titulado "¿Yo soy tu padre?: reflexiones sobre la regulación actual de la paternidad extramatrimonial" se obtuvo que; el principio del Interés superior del niño se entiende como el principio rector en su amplio sentido dentro de la legislación nacional como internacional, donde se va a poner en ejecución en todo proceso que versa sobre menores, en este caso dentro del proceso de impugnación de paternidad, dicho principio actuará como una garantía para proteger el desarrollo integral del menor y su derecho a la identidad, por lo que será deber del juez motivar tal decisión a través de esta.

Asimismo, el segundo documento sobre la Casación de Lima Nro. 950- 2016, respecto a la impugnación de paternidad de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis. Se infiere que; la identidad del menor es un derecho concebido al interés de los hijos, reconociendo a partir de esta un Derecho a la Identidad Estática, que versa sobre la verdad biológica y una Identidad Dinámica, que versa sobre la relacion que va nacer entre el supuesto padre y el menor. Desde ese punto, la Sala Suprema considero esta última ponderarla, debido que es el menor quien reconocía su identidad con el codemandado y su entorno familiar con el fin de salvaguardar su derecho de identidad bajo el principio del interés superior.

De lo cual, respecto al objetivo 2 desarrollado en la guía de análisis se concluye que, dentro de nuestro ordenamiento legal las decisiones judiciales que conciernen a Derecho de Familia van a hacer motivadas bajo el principio del interés superior del niño, siendo esta considerada un principio rector y garantista.

En secuencia, se realizará la **discusión** en base a los resultados obtenidos por la información recolectada durante el desarrollo de la presente investigación.

De tal forma, respecto al **objetivo general:** Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos de impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia,2020. En cuanto a los entrevistados se obtuvo que la mayoría de los entrevistados consideran que existe una afectación al derecho a la identidad del menor desde el momento que se pone en duda la paternidad que ha sido reconocida voluntariamente. En coincidencia, en relacion a los antecedentes internacionales los autores Ramírez et al. (2019) mencionan que pueden ocasionar traumas en el menor y repercutir en su identidad que el siente como propia ocasionando una afectación al nivel personal y social.

No obstante, tres de los entrevistados mencionaron que no se estaría afectando el derecho a la identidad del menor debido que el fin de estos procesos es tener la certeza y verdad biológica del menor para su desarrollo y bienestar integral.

Asimismo, respecto a la guía de análisis documental, se establece que el derecho a la identidad del menor dentro de los procesos de impugnación de paternidad se encuentra afectado, puesto que las decisiones judiciales dictadas por el juez especializado son controversiales en algunos casos contradictorios debido a la subjetividad que motiva tal decisión. Así como lo expresa Barroso J. (2016) en su artículo, "La prueba en los casos de desconocimiento y de investigación de la paternidad en la ciudad de México" manifiesta que, cuando se desconoce la paternidad se afecta derechos del hijo presunto en la identidad propia, con la sociedad y la familia dejando en el menor daños lesivos para su desarrollo como persona, afectando el derecho de identidad y surgiendo a partir de ella conflictos dentro del menor.

En síntesis, por posición mayoritaria se puede afirmar que se cumple con el supuesto jurídico general que establece que el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación.

Respecto al objetivo 1: Identificar de qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor.

En consideración a la guía de entrevista, se establece que, para determinar una decisión judicial, no solamente se debe tomar en consideración la identidad biológica del menor, es decir, su relación consanguínea, sino también su desarrollo dentro del núcleo familiar, es decir, su identidad dinámica, por lo que este último también va influenciar directamente el reconocimiento del menor. Siendo congruente al autor Sotomarino (2018), en su artículo "La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad Análisis a partir de la Casación N° 4430-2015-Huaura" sostiene que la Jurisprudencia Peruana recoge al principio del interés superior del niño, como la satisfacción plena de los derechos, de protección simultánea e integral, de calidad de vida. Por lo que, deben estar interpretadas sistemáticamente para la debida protección; permitiendo resolver conflicto de derechos, por medio de la ponderación. Teniendo en cuenta que esta debe ser realizada después de haber establecido la imposibilidad de satisfacción conjunta.

En secuencia, nuestros entrevistados sostienen en gran parte que, el criterio adoptado por el especialista debe ser en base a la identidad del menor considerando su identidad dinámica como biológica, sin exclusión de ninguna siendo también de importancia de que forma el menor se reconoce dentro del vínculo familiar. Asimismo, mencionan que si existe una colisión de derechos debido a los intereses que se van ir dando dentro del procesos estos de interés constitucional como es el derecho a la protección de la familia y por otro lado el derecho a la identidad del menor. No obstante, en su minoría un entrevistado sostiene que la colisión de derechos constitucionales va depender de la edad del menor y el impacto que genere a su desarrollo personal.

Por lo que, se cumple con el supuesto jurídico uno que estable que la protección del derecho a la familia se debe a que se considera que es un elemento natural y fundamental de la sociedad por lo que es imprescindible para que se garantice el reconocimiento del menor para su desarrollo, en conformidad con el autor Manso (2017) en su artículo titulado "La registración civil como garantía del derecho humano a la identidad y a la familia" para establecer el reconocimiento del menor, el estado procura la estabilidad de la institución natural de la familia y 38 la seguridad jurídica, sosteniendo que no solo la identidad concierne temas biológicos sino también sociales por lo cual desde el nacimiento se establece la relaciones filiales, para que el menor no se desarrolle en una situación de desamparo y de desprotección, haciendo hincapié que el Estado no solo busca un reconocimiento jurídico (nombre, apellidos) si no también el desarrollo integral del menor dentro del núcleo familiar.

Por último, respecto al objetivo 2: Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

De lo cual, en base a la guía de análisis documental se establece que dentro de nuestro ordenamiento legal las decisiones judiciales que conciernen a Derecho de Familia van a hacer motivadas bajo el principio del interés superior del niño, siendo esta considerada un principio rector y garantista. Como lo menciona Ramírez (2019) en su artículo titulado "¿Yo soy tu padre?: reflexiones sobre la regulación actual de la paternidad extramatrimonial" se entiende como el principio rector en su amplio sentido dentro de la legislación nacional como internacional, donde se va a poner en ejecución en todo proceso que versa sobre menores, en este caso dentro del proceso de impugnación de paternidad, dicho principio actuará como una garantía para proteger el desarrollo integral del menor y su derecho a la identidad, por lo que será deber del juez motivar tal decisión a través de esta. Por otra parte

En relacion a la guía de entrevista, los entrevistados sostuvieron por unanimidad que, el principio del interés superior del niño es un principio garantista que va salvaguardar los derechos inherentes del menor para su desarrollo integral y emocional. Asimismo, consideran que si debería ser un criterio para determinar una decisión judicial debido que este principio busca salvaguardad el bienestar del menor y su desarrollo integral. Por otra parte, en minoría un entrevistado sostiene que se debería considerarse un criterio pero que no debe ser el único para motivar una decisión judicial y que esta debería ser debidamente motivada y justificada debido al amplio concepto y diverso de este principio siendo de carácter subjetivo.

Por ello, en base al supuesto jurídico dos que establece que, el principio del interés superior del niño implica que los intereses del niño sean jurídicamente

protegidos ante un conflicto de derechos de terceros por lo cual se considera una limitación para la identidad filiatoria. Se cumple en parte con este supuesto, debido a que si bien es cierto este principio tiene una conceptualización general, este principio es garantista de derechos inherentes del menor por lo que establecerlo como un criterio para la decisión judicial no debe ser una limitación, pero si debe estar debidamente motivada y justificada en cada caso particular. En conformidad, García (2016) sostiene que este principio no resulta ser adecuado de forma general, debido a que puede fomentar vulneración por ello la necesidad que en todos los procesos que versen sobre menores esta debe estar correctamente fundamentada e individualizada.

#### V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La figura legal de impugnación de paternidad se encuentra ligada directamente al derecho de identidad del menor, por lo que es el juez durante el proceso quien analizara todos los actuados para establecer una sentencia en base a nuestro ordenamiento legal, estableciéndose controversias para su interpretación entre los juristas y por ende a la decisión judicial, afectando directamente al menor su identidad dinámica como biológica, siendo esto un principal factor para que no exista un lineamiento jurisprudencial.

SEGUNDA: El principio del interés superior del niño es una protección y un equivalente a los derechos fundamentales del infante debido a la satisfacción integral que debe contener y la priorización en todos sus ámbitos, trayendo como consecuencia la obligación del legislador y de las autoridades competentes en realizar políticas públicas en favor del infante, para una adecuada interpretación con la finalidad de que se dé una decisión debidamente motivada y equilibrada para los partes dentro de procesos donde se versa derechos de menores, debido a que los operadores judiciales consciente o inconscientemente operan en relacion a sus propias convicciones y perjuicios.

TERCERA: La identidad concierne temas biológicos como también sociales por lo cual desde el nacimiento se establece la relación filial, para que el menor no se desarrolle en una situación de desamparo y de desprotección, haciendo hincapié que el Estado no solo busca un reconocimiento jurídico sino también el desarrollo integral del menor dentro del núcleo familiar.

#### VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que en los procesos de impugnación de paternidad no solamente es importante que se busque la verdad biológica si no también tener la certeza del bienestar del infante conservando lo que es conveniente para este en los veredictos judiciales, por lo que no debe existir ciertas limitaciones dentro de los artículos mencionados del código civil, ya que se debe proteger a la familia, pero sobre todo al infante.

SEGUNDO: Se recomienda que se debería establecer la regulación de los proceso de impugnación de paternidad, mediante parámetros y criterios de cómo debería ser tratado tal figura en cada supuesto que la ley misma reconoce, asimismo implementar que se dé el acompañamiento profesional desde el inicio del proceso de impugnación hasta su terminación para proteger y ayudar al menor en este lapso de tiempo, con la finalidad de que no se vulnere ni se afecte el bienestar del menor y pueda servir de apoyo para el apego o desapego del padre legal y el infante o padre biológico y el infante.

TERCERO: Se recomienda que en estos procesos impugnatorios de paternidad en relacion al Interés Superior del Infante, el juez tiene que limitarse en los criterios de la subjetividad y orientarse a los criterios de objetividad para no caer en arbitrariedad al momento de tomar una decisión judicial.

#### **REFERENCIAS**

- Amaro, F. (2017). La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad. *Revista Continental*, 3(3), 19-31. http://dx.doi.org/10.18259/iet.2017003
- Barroso, J. M. (2016). La prueba en los casos de desconocimiento y de investigación de la paternidad en la ciudad de México. Revista digital Magister

  Juris.

  <a href="http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/derecho\_civil\_nov\_2016.pdf">http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/derecho\_civil\_nov\_2016.pdf</a>
- Bataller, E. (2015). Dies a quo para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de impugnación de la filiación matrimonial correspondiente al marido. comentario a la sts núm. 728/2013, de 2 de diciembre (rj 2013,7832). Rev. Bol. Der.,19.578-583 <a href="http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S2070-81572015000100026&lng=es&tlng=es">http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S2070-81572015000100026&lng=es&tlng=es</a>.
- Blandino, M. (2020). La impugnación de los reconocimientos de complacencia. Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana, 13(39), 518-617. <a href="https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/78653/7557298.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/78653/7557298.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- Bravo, D. E. (2014). Impugnación de paternidad matrimonial y derecho a la identidad del menor de edad. *Revista la Tribuna del Abogado*,6, 25-37. <a href="http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/5%20Revista%20Junio%20-%202014.pdf#page=25">http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/5%20Revista%20Junio%20-%202014.pdf#page=25</a>
- Buendía, R. (2019). El derecho a la participación judicial de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Judicial Peruano avances y desafíos. *Revista unifé*, 1(8), 213-232. https://doi.org/10.33539/peryfa.2019.n8.1962
- Ramírez, R. S. (2018), La intangibilidad del derecho a la identidad, dos caras de una moneda: impugnación de paternidad y declaración de paternidad en el hijo nacido de mujer casada. [Tesis de titulación, Universidad Católica del Perú] Repositorio institucional PUCP. <a href="http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12252">http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12252</a>

## /RAMIREZ\_ZAPATA\_LA\_INTANGIBILIDAD\_DEL\_DERECHO\_A\_LA\_ID ENTIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2017). Introducción a la metodología de la investigación científica. ESPE. <a href="http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf">http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf</a>
- Camargo, E. y Vergel, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Reflexión Política,* 19 (37), 120-135. <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11052397009">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11052397009</a>
- Camargo, E. y Vergel, M. (2014). ¿Se aplica el principio de interés superior del niño, niña o adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad? *Reflexión Política*, 16 (31), 160-170. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11031312013
- Cantoral, K. (2015). Derecho a la identidad del menor: el caso de México. *Rev. Bol. Der.*, 20, 56-75. http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20\_a03.pdf
- Cifuentes, J. y Pedraza, J., (2016). Importancia de la investigación en la formación de estudiantes en la modalidad a distancia. *Educación y Humanismo*, 19 (32), 1-22. <a href="https://doi.org/10.17081/eduhum.19.32.2530">https://doi.org/10.17081/eduhum.19.32.2530</a>
- Corona, J. (2020). Apuntes sobre métodos de investigación. *Medisur*, 14(1), 81-83. <a href="http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v14n1/ms16114.pdf">http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v14n1/ms16114.pdf</a>
- Garate, M. (2019). Una visión iusfilosófica de los principios del derecho y de los principios del derecho de familia. *Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas* Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata, 49(16), 1-22. <a href="https://doi.org/10.24215/25916386e02">https://doi.org/10.24215/25916386e02</a>
- García, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (16), 131-157. <a href="https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/523/12413">https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/523/12413</a>
- Gourarier, M. (2020). 'Are You Paying for Somebody Else's?' The value of

- secrecy in the uses of DNA paternity tests in USA. [Artículo de Lectura, Repositorio de acceso abierto]. <a href="https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-02274092/document">https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-02274092/document</a>
- Guerrero, M. A. (2016). La investigación cualitativa. *Revista de la Universidad internacional del Ecuador,* 1(2), 1-9. <a href="https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7">https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7</a>
- Hernández, S. y Fernández, C. (2014). *Metodología de la investigación*. MCGRAW-HILL. <a href="http://hdl.handle.net/123456789/28575">http://hdl.handle.net/123456789/28575</a>
- Idrovo, L., Narváez, C., Erazo, J. y Vázquez, J. (2020). La verdad biológica y el derecho a la identidad de las personas en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(2), 1-22. <a href="https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia">https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/lustitia</a> Socialis/artic le/view/773/1276
- Isique, M. (2020). El análisis crítico a la dogmática sobre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad. *Revista de investigación científica ágora*, 07(02), 75-81. <a href="https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181">https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181</a>
- Jiménez, R., García, E. y Cardeñoso, J. M. (2017). Teoría fundamentada: estrategia para la generación teórica desde datos empíricos [Grounded Theory: Strategy for theory building from empirical data]. Campo Abierto. Revista De Educación, 36(1), 29-46. <a href="https://doi.org/10.17398/0213-9529.36.1.29">https://doi.org/10.17398/0213-9529.36.1.29</a>
- Konder, C. (2018). The range of the right to personal identity in brazilian civil law. Revista de Ciencias Jurídicas, 23(1), 1-11. https://doi.org/10.5020/2317-2150.2018.7497
- Manso, M. (2017). La registración civil como garantía del derecho humano a la identidad y a la familia. *Revista unifé*, 1(6). <a href="https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.470">https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.470</a>
- Nicomedes, E. N. (2018). *Tipos de investigación*. [Documento académico, Universidad Santo Domingo de Guzmán]. Repositorio Institucional USDG. <a href="http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34">http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34</a>

- Otzen T. y Manterola C., (2017). Técnica de muestreo sobre una población de estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <a href="http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037">http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037</a>
- Quiroz, A. (2014). El derecho de infancia visto desde el campo y habitus Jurídico.

  \*Revista información VNIVERSITAS, 63(128), 17-41.

  https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ128.divd
- Parness J. y Saxe D. (2017). Reforming the Processes for Challenging Voluntary Acknowledgments of Paternity. *Rev. Chicago Kent.*, 92(1), 177-208.

  <a href="https://scholarship.kentlaw.iit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4149&context=cklawreview">https://scholarship.kentlaw.iit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4149&context=cklawreview</a>
- Ramírez, B. (2019). "¿Yo soy tu padre?": reflexiones sobre la regulación actual de la paternidad extramatrimonial. *Revista unifé*, 1(7),107-133. https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1254
- Ramírez, M., Pérez, L. y Vilela, W. (2020). "Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador". *Conrado*, 16(72), 139-147. <a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000100139&script=sci\_arttext&tlng=pt">http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000100139&script=sci\_arttext&tlng=pt</a>
- Ramirez, R. (2018). La intangibilidad del derecho a la identidad: dos caras de una moneda: impugnación de paternidad y declaración de paternidad en el hijo nacido de mujer casada. [Tesis de Grado: Universidad PUCP]. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12252
- Sánchez, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. UTMACH. <a href="http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf">http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf</a>
- San Martin, D. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 16(1), 1-20. <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15530561008">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15530561008</a>

- Saravia, J. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Revista unifé*, 1(7)189-208.

  https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1257/
- Schenkel, E. y Pérez, M. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Revista UFRR*, 12(30), 1-7. https://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201/2603

<u>1204</u>

- Sipán, M. (2018). El Derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. Revista unifé, 1(6), 203-213. <a href="https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.477">https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.477</a>
- Sotomarino, S. R.(2018). La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad a partir de la casación n° 4430-2015-Huaura. *Gaceta civil y procesal civil,* 1(61), 103 116. <a href="https://www.researchgate.net/publication/326752294">https://www.researchgate.net/publication/326752294</a>
- Tegtmeier, E. (2014). Categorías y subcategorías. *Revista Anuario Filosófico*. 47 (2), 395 411. <a href="https://hdl.handle.net/10171/57406">https://hdl.handle.net/10171/57406</a>
- Troncoso, C. y Amaya A.,2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Rev. Fac. Med.*, 65(2), 329-332. http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDECIA 2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera, los procesos de impugnación de paternidad afecta al derecho a la identidad, Juzgado de Familia de Independencia 2020?  PROBLEMAS ESPECIFICOS: a ¿De qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor? b ¿De qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria?	OBJETIVO GENERAL:  Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos de impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia 2020.  OBJETIVOS ESPECIFICOS:  a Identificar de qué forma, la protección del derecho a la familia determina el reconocimiento del menor.  b Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.	SUPUESTO GENERAL:  El derecho a la identidad se ve afectado en los procesos de impugnación de paternidad por las limitaciones legales que existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico.  SUPUESTOS ESPECIFICOS:  a La protección del derecho a la familia se debe a que se considera que es un elemento natural y fundamental de la sociedad por lo que es imprescindible que se garantice el reconocimiento del menor para su desarrollo  b El principio del interés superior del niño implica que los intereses del niño sean jurídicamente protegidos ante un conflicto de derechos de terceros por lo cual se considera una limitación para la identidad filiatoria.	CATEGORIAS:  1 Proceso de impugnación de paternidad.  2Derecho a la Identidad  SUBCATEGORIAS:  1.1. Protección del derecho a la Familia  1.2. Principio del interés superior del niño.  1.3. Afinidad  2.1. Reconocimiento del menor.  2.2. Identidad Filiatoria.  2.3. Derecho inherente	ENFOQUE: Enfoque Cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoria Fundamentada TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo ESCENARIO DE ESTUDIO: Juzgado de Familia de Independencia. PARTICIPANTES: Jueces de derecho de familia Abogados especializados en derecho de familia. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS TECNICA: 1 Entrevista 2 Análisis Documental INSTRUMENTOS:

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

"Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020".

Categoria	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorias
Procesos de impugnación de paternidad.	Los procesos de impugnación de paternidad, es una herramienta dentro del sistema jurídico en el ámbito familiar, siendo el deber de los jueces determinar estos casos, teniendo en consideración la identidad estática del menor y diniamica (Gálvez,	La protección de las familias dentro del ámbito jurídico y la sociedad es obligatorio, debido que se debe brindar protección a los diferentes grupos familiares que existen, dándole a cada individuo su propio rol que le corresponde dentro del núcleo familiar, bajo	Protección del derecho a la familia
	2020).	el principio del interés superior del niño, para la satisfacción del pleno desarrollo integral del infantil (Ravetllat, 2020).	Principio del interés superior del niño.
Derecho a la identidad.	El Derecho a la identidad, es una forma de distinción e individualidad para cada uno, encontrândose así sus propios deberes y derechos inherentes que le corresponden como persona humana, de esta manera pueda tener obligaciones, deberes. Es por	El derecho a la identidad del menor dentro de un estado se entiende como la obligación a que el infante pueda tener su propia identidad siendo este reconocido ante la ley y sociedad. De esta manera, se pueda formar su vinculo filiatorio, no solamente por	Reconocimiento del menor
identidad.	ello, que no solo es importante si no también forma parte de una necesidad que como tal complace a su pleno desarrollo y convivencia social (Álvarez, 2018).	los derechos que le corresponde desde su concepción si no también el derecho de saber cuál es su procedencia que esto le permita tener una vida con sentido común y plena de reconocimiento (Paucar, 2020).	Identidad filiatoria.

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS <u>GUÍA DE ENTREVISTA</u>

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

## TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020.

revistado: go: idad:
go:
idad:
OBJETIVO GENERAL
Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.
guntas:
Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?
2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?
genera la prescripción de impugnación de paternidad?

3.	¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
lo	lentificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina reconocimiento del menor.
regui	ntas:
4.	En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?
5.	En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de

6.	¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el
	reconocimiento de paternidad por el padre legal?
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
	OBSETTIVO LOT LOTTICO Z
Dete	rminar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relacior con la identidad filiatoria.
regui	ntas:
7.	Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?

ente el proceso de impugnaci su respuesta.
FIRMA



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

Entrevistado: Jose Avario Vora Garán Cargo: progrado Uliganto Entidad: Estado Innolico

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

Desde gras sa tenga la voyundad jundica y brolgica de no sar el pendre brolgica que bie raconocido begalvente par la inferiora de marer de con afectas in revisad del marer

Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

	de plozo
neura ostabbeer soguneu	ner juricula
sever gue no existo un	a vulucracian
en a joer ided col mo	
une transgrosion a de	. 0
	gil de bisch
bere salmojarder qu	e no se voulte
oso procoso ou o	walquier etemper de
Crommento od ure	
3. ¿Considera usted, que en los procesos d	
paternidad se afecte el Derecho a la Identidad	ce pore on dide
la danded de us	se bue beauti
of iste upon aforta	
- office officer	allan,
OBJETIVO ESPECIFICO 1	
Identificar de qué forma, la protección del derec reconocimiento del meno	
untas:	
. En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el	criterio jurídico que
debe tomar el especialista en materia de Der	recho de Familia en
	en los casos donde
los procesos de impugnación de paternidad	nda de impugnación
los procesos de impugnación de paternidad o sea el padre biológico, quien realice la demar	ida de impugnación
sea el padre biológico, quien realice la demar	
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?	de venor touto
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  Carsiclaras la Ida/Idad  Biológica como duras	od venor tako
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  Carsiciaras la identidad displayed como diveni	old vanor tako
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  (arsiciaras la identidad tenológica como duran april. Se car su entre por por por por su entre por	old vanor tabo
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  (arsiciaras la identidad tenológica como duran april. Se car su entre por por por por su entre por	old vanor tako
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  (asceras la como directa de la como directa como directa de la como directa del com	de venor tabo
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  (avoltoras la identidad biológica como duran el interior se cansu entos no por afatarde i sierdo	de venor tabo
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  Carsiclaras la identidad  Esployele como duran  Carso el impror 5e  Carso el impror	de venor tabo
sea el padre biológico, quien realice la demar de paternidad?  (asceras la como directa de la como directa como directa de la como directa del com	old vanor touto

procesos de impugnación de paternidad?

6.	Selvergionder la ide Tidea del manor, dabido a que se lunto a que poseuso por interacos prepies burgue roedizar o micier este proceso de inpuguesera de racero currento raedizado influente en cualquer momento y asapa del manor de arcunento obli menor, es un que e considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de m su mar reconecimiento ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal?  Todo deseas que el codigo cum tro establece postruciones perro la luprogueriar de padre biológico.
	OBJETIVO ESPECIFICO 2
	Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.
egu	ntas:
7.	Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?  Al marnon y sus develhos interedos por lo guo deste generalizar del murgo, el Gustos del menor y su atomos femiliar.
8.	Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad?

Pr

Sibien	considera que es un
phucia	o garantista de los
dovadio	s junereuros de los minos
	se estandor que su
careapt	ralization y aplication of
Subjetue	box le dre ostaplæs nas
	n'sole où base a cote
principi	0

 ¿Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no se regula adecuadamente el proceso de impugnación de paternidad? Fundamente su respuesta.

paternidad? Fundamente su respuesta.

Se delo que se estable que so prover realizarlo y el pla ze perce porche realizarlo y así tenen que so que el profesción de respuriencial amorica con el presenta de respuesta de responsación de respuesta de responsación de responsac

1
9



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

Entrevistado: Marcos Ambenio, Ormano Rospigliosi

Cargo: Abogado Utigante

Entidad: Abogados y Asociados Marcos, chavés

Cotrima.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

## Preguntas:

Desdu	por imp	ugnación de p	conocinui	ento de	e Ca	verdad
biolo	grca.	-				-
						-

2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

No,		ar proi	rection bus	a la la	este <u>un</u> tidao
base	primas	1-	1	re gara	unh'eur
el	desarrol	L. W.	menos!	0	
•				igualdad den de impugnaci	
	The state of the s	· Commence of the commence of	The state of the s	desea impug	
	niento de pate			1? lablecio	101
eu e		O Nº 4	01-100	codiap	eivil.
no	toman de	ou a	ongi dera	un of	hips /
rad		re curp			el padr
100	ogico P	paternia	unpugn	itro del	reconoci-
UNTION	DE NI				
- 1 to	Lucido	purumu	ma our	are our	Pleigo

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

#### Preguntas:

7. Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?

Ji debi Salvaguardar el defamollo interval aul menor para que no puero Crisis de l'dultidad y mo perrailer en su creamiento dentro de su enformo social y/o social paralle

8. Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad?

	Do considero que deba existir una presenipuón para el proceso de imprognación, debido a que se estatia limitando el derecho a saber la verdad biológica.
3.	¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?  NO i debido que estos procesos treven como pinalitad que el memor conoscal su verdado biológica para suber su verdadera identidad
	OBJETIVO ESPECIFICO 1  Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor.
00111	ntae:
	ntas:
4.	En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?  Onscluto que se deberio dar mas afectos de subsitam esfos hechos, de bi do a que normalmente procesos y hace que
	y cause error en el memor respecto a pe delundod biologica y la hiphira gia más persuadual
5.	En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad?

Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiero de regula adecuadamente el proceso de importante de nuestro de importante de padre biologio des procesos de importante de padre biologio de padre de p	oro, rech
Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiere regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que considero que lo parte de padre budos, fundamente de la padre budos de la padre	
Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiere e regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que considero que la parte de padre budos for parte de padre budos for procesos de la pagaración.	os uterni
e regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que encidero a funcidaro a funcidaro a organo. Fundamente del padre bediogina procesos de impugmación	es accerna
e regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que enviduro a funda con a organo, funda con a organo, funda por parte del padre biologio proceso de impugnación	
e regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que ensiduro a funda con a organo, funda con a organo, funda por parte del padre biologia proceso de impugnación	
e regula adecuadamente el proceso de impaternidad? Fundamente su respuesta.  No, debido a que enviduro a funda con a organo, funda con a organo, funda por parte del padre biologia proceso de impugnación	to jurídico no
No, debido a que ensidero q inultación al Organo, fur por parte del padre biologí los procesos de impugnación	•
por parte del padre biologi las procesos de impugnación	me existe
por parte del padre biologio	i di ciemal
	O eu
patermidad.	" eu
	de

FIRMA
Mary Del
July amil



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

Entrevistado: JONATAN VEGA COLQUIPISCO

Cargo: DOCENTE

Entidad: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

Yo estoy conforme con lo indicado por el art. 400 del Código Civil, esto es que el derecho a impugnar queda expedito desde que el progenitor tuvo conocimiento, prescribe a los 90 días y caduca la acción al año.

Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

Si bien el plazo es de 90 días desde que se tuvo conocimiento, lo

que busca la norma en su espíritu es que exista seguridad jurídica y desarrollo espiritual y emocional del menor, el efecto inmediato es que ya no será posible negar el reconocimiento de la paternidad. Debemos recordar que por la prescripción extintiva se busca consolidad situaciones de hecho, mientras que por la caducidad se extingue el derecho de acción (procesal)

 ¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?

No se afecta en lo más mínimo, porque la identidad es un derecho constitucional, por ende, se debe saber la verdad, existiendo abundante jurisprudencia en este sentido.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor.

#### Preguntas:

4. En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?

La casulstica y jurisprudencia contemporánea nos señala que se debe considerar 2 componentes fundamentales:

La identidad biológica: que viene a ser la información genética, la cual permite identificar y corroborar a cada persona, sin mediar confusión, la cual puede actuarse mediante una prueba de ADN.

La identidad dinámica: la cual se encuentra en los rasgos y características de la personalidad, que pueden variar por el transcurso del tiempo, por ende, se le denomina elemento dinámico de la identidad, la cual se puede actuar mediante la declaración (opinión) del niño y/o adolescente.

5. En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad?

Depende de la edad del "hijo", si es menor de edad, puede tener un impacto profundo en el desarrollo de la personalidad, si es un adulto considero que puede ser mejor asimilada, en atención a la madurez del vástago.

En el caso de los menores de edad, la Constitución Política y la Convención de los derechos del Niño, reconocen el derecho del menor a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares, entre estos se encuentra el desarrollo integral de la personalidad, lo cual se concibe y forja en la niñez y adolescencia, por ello debe existir extrema precaución al tratar estos temas a efectos de no lesionar sus derechos.

6. ¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal?

Considero que toda relación familiar, debe estar construida en la verdad, si esta información fue ocultada en forma dolosa o por otras razones por la madre, y luego se la dice al padre, se genera todo un impacto emocional en su vida y personalidad, lo cual conlleva a tomar decisiones entre las cuales tenemos la impugnación de la paternidad, pero claro está que también deben considerarse los derechos del menor (si lo fuera) o del hijo mayor de edad que también desea establecer un vínculo emocional afectivo con su progenitor, en base a lo expuesto no deberían existir trabas legales de ninguna índole, pero tampoco se puede abusar de éstas, por ello mi firme convicción que los plazos estipulados por el código civil, se computan desde que el padre tuvo conocimiento del hecho.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

#### Preguntas:

7. Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?

Como señalé anteriormente, se debe considerar el desarrollo emocional de la personalidad del menor, se debe considerar su declaración (opinión, apreciación, decisión, etc), a efectos que no tenga un impacto negativo, sino por el contrario tenga un impacto positivo, el hecho que su verdadero progenitor desea conocerle y tener una relación afectiva con él.

8. Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad?

Por supuesto porque involucra el desarrollo de la personalidad del menor, no debemos olvidar que nos al mencionar el principio de interés superior del niño, estamos invocando un derecho que está por encima de los demás.

 ¿Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no se regula adecuadamente el proceso de impugnación de paternidad? Fundamente su respuesta.

Creo que está bien regulado, pero el derecho no es estático, sino que se encuentra en constante evolución, por ello una revisión de la normativa sustantiva y procesal que pudiera ser más permisiva y tolerante para encontrar la verdad ante un hecho, como es la paternidad, debería ser puesta a discusión, siempre procurando el bienestar familiar y social que ello conlleva.



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familja de independencia 2020.

Entrevistado: Mario Antonio chavéz Cotrina Cargo: Abosado L'hjonte

Estudio juridico Entidad:

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

Je debs iniciar una demanda de impugnación

ou paternidad cuando se tenga movimiento

y que este es verdadero de que no

existe una Jela un consunguimea entre

el memor romocido y el supuesto pacere

2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

1		· ·				regerence
al	arhiulo	400,	plazo	para	nega	rel
Jeecon	nocimier	ito sin	de 90	dias	, por	60
cua	P se one	idera e	× 60 6	nsoden	5 une	4
		derech				
desi	do que	no se	emside	ra of	has ci	ranstanian
gi nu	es de	pornua	gener	alizade		
		1	0	0		

3. ¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?

fi, ous de el momento que se cuestrona la julculadad del memor se operata su combidad, es por ello que iniciar en un proceso de impugnación de paternidad transgreda de Idunhadad del memor, por ende, se debe procesar y enitar la extención del proceso para patro quardar a la medida de lo posible el derecho de edentidad.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor.

## Preguntas:

4. En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?

de paternidad?

Le clebe, establecer de mayor abulión enando

La ación procesol recaiga en la persona

que mo estuvo involuciono en el reconoci—

miento voluntario del memor, es decir,

el padre biologico. debido que se debe

preocurar la verdad biologica.

5. En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad?

	The state of the s
	NO, et proceso de impugnación de pater midad
	susce la negación de reconognizanto, de
	paternidad healizada voluntariamente;
	debido, a gue se busca la verdad biològica
	del minor con el jun de garantizar su
	direction a la countable y salver quienes son
	sus veracderes padres, pero el pin de este
	proceso y fodos los procesos que conciernema
	memores va buscar salvajuandary garanhzar al
	¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de
	nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de
	paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el
	reconocimiento de paternidad por el padre legal?
	NO. constdero que existe algun hpo de desigueldad
	por aguna de las pontes al mimento de guerer.
	acceder a la acción procesal de impugnación
	de paternidad debido a que los articulos
	Jegulados dentro del codigo livil solo
	but com establicer una giguridad juridica
	y proteger al memor.
	OBJETIVO ESPECIFICO 2
	Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se
	relaciona con la identidad filiatoria.
11	ntas:
	Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del
	Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos

#### Preguntas

7. Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?

el fim en los procesos de impugnación de paternidad es siempre salvaguardax y proteger los derechos, su cusamollo, su bicurstar del memor dentro del entormo social y generior, por lo que el primo pio del interes superior pel memo sera considerado em primupio generalista a favor del memor.

8. Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad? primiro del interes superior del mimo primiro del interes superior del mimo proposito salvaguandor y ganantizar los direchos del memos, por lo dial es implispensable, que el pier, tenja en confideración este principlo in el pin de brinder siguridad jurialla, y protecum el memor cuando eliste interes de torieros.

 ¿Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no se regula adecuadamente el proceso de impugnación de paternidad? Fundamente qui receptado.

paternidad? Fundamente su respuesta.

Li, dibi do a que mo se establece

parametros que sirvan para establece

vina decisión fucición, mo establicien do

o consideran do forgs los supuestos

parametros, a su vez la subjetividade por

parte al juez al mimento de alcider

por sus propias convicciones y prejuicios.

SELLO	FIRMA
Marre A. (Navet Cotrina ABOGADO Reg. C.A.C. 7077	Model S



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

## TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

Entrevistado: YARITH FLOR CAMPOS VARA

Cargo: ABOGAOA

Entidad: ESTUDIO JURIDICE

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

 Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

en que feivo	C. comercia			
	Conocimiento	900 no	es e	1 podre
So debe impos en que feiro o madre bio	losice di	uenor.		

2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

	Toles efetos se piansa que no se puede realgras la damando, pero es posible segúen pruda cierta do non.
	3. ¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?  Al reolizarso lo Momendo de impuspación de poternidad se de la defesión Cample fue de verdedeta podes you que de menor no que de guedosa sin el apellido de l pode de podes de
	OBJETIVO ESPECIFICO 1  Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor.
P	4. En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?  Se debe tener en cuenta el enteres suprese del neno, del de recho fondomental de la neno, del de recho fondomental de la neno, lo carel al juez debe considerarlo.
	5. En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad?

	del nino como el interio suportor del nenu, pl derecho a la edente dad. y la protección des la famelia.
	¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal?  So existe cher to de se qui la bia y o que como como como como como como como com
_	OBJETIVO ESPECIFICO 2  Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.
	Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?
	- el directio a la Identidad. - La producción Famillar.

de paternidad?

familier, dende	el niño predo tener y calor pantitor.
¿Considera usted, que der	ntro de nuestro ordenamiento jurídico r
se regula adecuadamen paternidad? Fundamente s	nte el proceso de impugnación o
Considero qui	e no existe certos
orelerios equi?	tativos como el dos
de impugna al menor o	tativos como el horre el de eión, la entre esta modifica
de empugha	eión, la entresista
de empugha	eión, la entresista
de empugha	eión, la entresista



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TÍTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

1	01/
Entrevistado: Carrie	R Acer Corac
Cargo: Abogado	
Entidad: Estudio Seen	dia Aquire & Acro.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

		rspectiva r impugna				ebe de inicia	ar ur
1	show	of Curl	anant	o su	bus s	o porter	Day
_							

2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

3	no ellotos funcias de la prempion es pur parte estros el desello de accion, si embre esto deb se promanto mediante em exagión present de conste, pereractorio
3.	¿Considera usted, que en los procesos de impugnación de paternidad se afecte el Derecho a la Identidad?  Si Tiene religios respecto al la lacello de la Identidad; buscando esclarar la identidad pestagra.
2000	OBJETIVO ESPECIFICO 1  Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina reconocimiento del menor.
gui	ntas:
4.	En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?  El Critero fundio de fonolo sea succión de paternidad?  El Critero fundio de fonolo sea succión de paternidad Constitucionalimente ampranto de la funda d
5.	En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de

impugnación de paternidad?

	De acuerdo al Caro en Conceto Sienpo existere conflicto con las posiciones de Las pestes sin la bago deles preses Los desechos fundamentals.
6.	¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal?  Si huin pulsis plástica padre legal?  Anormas, la punsamblemas y el Cardrol diglas de los queos fran suplido justos para pueos fran suplido
	OBJETIVO ESPECIFICO 2  Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.
gui	Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se
	Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación

de paternidad?

_	del Cual p	en esp	wite.		
_	S 173 2 4		v v		(- V - T-R
se	Considera usted e regula adec aternidad? Fund	uadamente	e el proceso		
7		derain la mos		sofee pe	la
0	efodo mu	uolio o	la da	times y	Jung 160
7	hocesal civil	- Sin	de angle	ing los	plaza
7	To de redis	no lo	icloutio	dos del	meno
			55		
	SELL	O		FIRMA	
a .	SELL	o ,	in the state of	FIRMA	¢
	SELL	O		FIRMA	
			1	FIRMA	11.
	Claudio Roberto Ace ABOGADO Registro CAL N	ero Garcia	1	FIRMA	11.



#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los especialistas en materia de Derecho de Familia en la Jurisdicción de Independencia.

#### TİTULO

Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de independencia 2020.

Entrevistado: Johano Rubio Avila

Cargo: Aloga de

Entidad: Entidad Privado (Estudio Jundico)

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva para usted: ¿Cuándo se debe de iniciar una demanda por impugnación de paternidad?

o también cuándo y a existe preconocimiento de paternidad, si se prate impugnos.

2. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la prescripción de impugnación de paternidad?

pro	escabe 2	impogne	1	a paterni	
CSO	igu cis	in gre	existe e	el plazo	de de
pros	crita,	ocro e	xistici	do pr	chy
-del	ADN!	do do	prede	frez.	nder -
	ad se afecte e	ue en los pr l Derecho a la leatre de	Identidad?	impugnación	to 1
del	calor fa	mileur c	regread	a estos	<u>u</u>
paol	bre biolo	godented	ad por	perte d	<u>a.</u>
	<u>OB.</u>	JETIVO ESPE	CIFICO 1		

Identificar de qué forma, la protección del derecho de familia determina el reconocimiento del menor.

## Preguntas:

4. En base a su experiencia jurídica: ¿Cuál es el criterio jurídico que debe tomar el especialista en materia de Derecho de Familia en los procesos de impugnación de paternidad en los casos donde sea el padre biológico, quien realice la demanda de impugnación de paternidad?

de paternidad?

De borto Domarse como considera à on al interes

Superior del nivo pora que de esta

forma no se afecte el núcleu familiar

dobre todo a la écontidad del

nivo, el juen dobe tromar cientas medidas

plancas para velas Raidadidas.

5. En base a su experiencia jurídica: ¿Considera usted que exista una colisión de derechos de carácter constitucional en los procesos de impugnación de paternidad?

	de l'adentidad, el enteros seperius  de l'acentidad, el enteros seperius  de l'acentidad el enteros seperius  de l'os verdaderos pero de la  misma madera a der protegido  por ous podros ya saan  biologicos o logalos.
6.	¿Considera usted que exista algún tipo de desigualdad dentro de nuestro ordenamiento jurídico en los procesos de impugnación de paternidad, cuando es el padre biológico quien desea impugnar el reconocimiento de paternidad por el padre legal?
	50, purque dan un plano defermido le go dios donde se suede nacina la impigna, crost de paternidad, donde me parce poco consi de cable de un frempo limete
	OBJETIVO ESPECIFICO 2  Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.
Pregu	ntas:
	Bajo su formación jurídica: ¿Qué se debe proteger dentro del Principio del Interés Superior del Niño en relación a los procesos de impugnación de paternidad?  Se protego el bienosto: del ninuco) estre que se encuetro de un nucleo familiar por el simple heche de que se necesitar estados lidad familiar.
8.	Bajo su formación jurídica: ¿Considera usted que el Principio del Interés Superior del Niño debe ser un criterio del magistrado para establecer una decisión judicial en los procesos de impugnación de paternidad?

Ja regione dad y et mener que da ser creado en una famileo loien conformada y con sustancho ase le corresponden.	5=, 1	orque	se de	be d	c retar	Ros
bien conformada y con susdeacho	Qu 5	cg'ure	dad.	y er m	enor p	ve da
	bica	conj	ALL ALL COLUMN	lave	DA 5090	

 ¿Considera usted, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no se regula adecuadamente el proceso de impugnación de paternidad? Fundamente su respuesta.

Consid		0 5c		ntra
bien				a los
có dia	us corresp			
co diqu	210011,50	nece	osi ta	-modifice
ceors			tempo	(imite
y e	l Enderos	SUR	nor 1	el nia o
loss	osponda	como	tel.	

SELLO	FIRMA
Johanna M. Rubio Avila ABOGADA Reg. CAL. 83348	July

#### **ANEXO 5:**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### L DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	HEICADORES		IN	IACET	TABL	E			EPT/	USLE		ACEP	TABL	
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	60	60	96	100
1. CLAHIDAD	Esta formulado con longuajo comprensible.												X	
2. OBJETTVIDAD	Esta adecuado s las leyes y principlos científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades resies de la investigación.												X	
4 CRGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				Т								X	
6. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las celegorias.											3	4	
7. CONSISTENCIA	Se respaida en fundamentos técnicos y/o científicos.										N.		1	8
S. COHERENCIA	Exists coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												13	4
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.								1				1	X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Ciertifico.											1	1	A

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
  - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

n	SI		
н			
ч		-	
		-	
		_	
		_	

Marces Antonia Ormena Respiration ABOGADO Registro CAC. 8817

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

09351886 999983146

# I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE								ABLE		ACE	PTABL	E
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									-			X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												1	
5, SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												V	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			-										
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												2	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

# III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

ABOGADO Reg. C.A.C. 70 7

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 25427293TELF: 922867842

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Revilla Fernández Luis A.
- I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE					-		MENTE ABLE	ACEPTABLE			
Facilities of the advisory		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.		8		1 8				1 72				×	533
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	*	3 6		9				8				х	28
. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	35	8 8	R 2	- 8			( ×	8				x	8
. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales	8	8 3	9	3		<b>1</b> 8 8	8	33				х	ig.
. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.				3		E 3	8	1 6				x	
. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.	88	8 8	8	189		š 1	8	55			2 8	х	88
. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos	88'			4 28		88 8		4 25				x	23.
. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.	88	8 8						8				х	88
0. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.		18 A	8 8	. 12			\$ 8					x	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

<del></del>	El Instrumento cumple con los
	requisitos para su aplicación

 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

	SI	
23		99

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon Jose Carlos
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						27000		MENTE ABLE		ACE	PTABL	.E
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											х		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					5				6 8		x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		C.
. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									k s		х		
3. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos							2 8			6.	x		8
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									2 13		х		
IO. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										CI.	х		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
  - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 09919088

TELF: 963347510

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: VEGA COLQUIPISCO, JONATAN
- I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE							CEPT	ABLE	ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									8)		x			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									85		x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x			
5. SUFICIENCIA	FICIENCIA Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									3.0		X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									60		x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos			3 3								x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-	El Instrumento cumple con los
	requisitos para su aplicación

-	EI	Inst	um	ento	no	CI	umple	con	los
	re	quisi	tos	para	su	a	plicac	ión	

SI	-

11.7	DROMEDIO	DE WAL	OBACIÓN

23	/
	-Africa
	120

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI:43611140 - TELF: 933740174

#### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto

I.2. Cargo e institución donde labora: UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

I.4. Autor(A) de Instrumento: Angulo Huamán, Elizabeth Horostegui Llanos, Sharina

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.			**							***		х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										8		Х	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										3		X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.							**			<i>-</i>		Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			×									X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Х	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

	El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	
0.00	El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

	W	9
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN	95%	Luca Acutur

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI: 48974953

TELF: 910190409

# **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020.

**Objetivo General:** Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

AUTOR (A): ANGULO HUAMAN ELIZABETH Y HOROSTEGUI LLANOS SHARINA.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN			
Amaro, F. (2017). La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de patemidad. Revista Continental, 3(3), 19-31	"() El derecho a la identidad es un derecho fundamental muy importante para la persona, pues, a través de éste, cada ser humano se individualiza del resto, es decir, es único desde su nacimiento hasta su muerte, por lo que es importante no solo afirmarse como persona sino como «una cierta persona». Sin embargo, este derecho puede verse mellado por diversas causas, como por la acción de elementos falsos o verdaderos, que afectan de tal forma que la identidad resulta ser falseada, alterada, frente a la sociedad y la individualidad personal del mismo sujeto. En tal sentido, el Estado asume el deber de su protección.	sentido es el derecho a la identidad del menor que se va a ver directamente involucrado, Donde es el Juez quien tomara la decisión judicial, al respecto, el autor advierte que dentro del ordenamiento jurídico se establece lineamientos que resultan ser perjudiciales para la identidad del menor como el derecho a la	La figura legal de impugnación de paternidad se encuentra ligada directamente al derecho de identidad del menor, por lo que es el juez durante el proceso quien analizara todos los actuados para establecer una sentencia en base a nuestro ordenamiento legal, estableciéndose controversias para su interpretación entre los juristas y por ende a la decisión judicial, afectando directamente al menor su identidad dinámica como biológica.			
Ramírez, M., Pérez, L. y Vilela, W. (2020). "Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador". Conrado, 16(72), 139- 147.		figura legal solo es pertinente y declarada fundada en ciertas situaciones contempladas dentro del ordenamiento, dando una ponderación a la seguridad jurídica.	El juicio de impugnación de paternidad traen consecuencias jurídicas, ocasionando situaciones de trauma al menor, debido que establecer la identidad del niño en base de criterios del juez para dictar una sentencia, suele desencadenar controversias, transgrediendo la identidad del menor y su desarrollo integral ocasionando una ruptura de la realidad del menor.			

# **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020.

Objetivo General: Analizar si el derecho a la identidad se ve afectado en los procesos impugnación de paternidad, Juzgado de Familia de Independencia, 2020.

AUTOR (A): ANGULO HUAMAN ELIZABETH Y HOROSTEGUI LLANOS SHARINA.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN		
Amaro, F. (2017). La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de patemidad. Revista Continental, 3(3), 19-31	"() El derecho a la identidad es un derecho fundamental muy importante para la persona, pues, a través de éste, cada ser humano se individualiza del resto, es decir, es único desde su nacimiento hasta su muerte, por lo que es importante no solo afirmarse como persona sino como «una cierta persona». Sin embargo, este derecho puede verse mellado por diversas causas, como por la acción de elementos falsos o verdaderos, que afectan de tal forma que la identidad resulta ser falseada, alterada, frente a la sociedad y la individualidad personal del mismo sujeto. En tal sentido, el Estado asume el deber de su protección.	Los Proceso de Impugnación de Paternidad versa sobre la negación del reconocimiento de patemidad voluntaria, en tal sentido es el derecho a la identidad del menor que se va a ver directamente involucrado, Donde es el Juez quien tomara la decisión judicial, al respecto, el autor advierte que dentro del ordenamiento jurídico se establece lineamientos que resultan ser perjudiciales para la identidad del menor como el derecho a la verdad.	La figura legal de impugnación de paternidad se encuentra ligada directamente al derecho de identidad del menor, por lo que es el juez durante el proceso quien analizara todos los actuados para establecer una sentencia en base a nuestro ordenamiento legal, estableciéndose controversias para su interpretación entre los juristas y por ende a la decisión judicial, afectando directamente al menor su identidad dinámica como biológica.		
Ramírez, M., Pérez, L. y Vilela, W. (2020). "Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador". Conrado, 16(72), 139- 147.	Uno de los derechos fundamentales del niño, es el derecho a la identidad que evita la discriminación del menor en los ámbitos familiares, comunitarios, educativos e institucionales, pero también, el niño tienen derecho a conocer su verdadero origen biológico y llevar el apellido de su verdadero padre, el no hacerlo, sería atentar contra el desarrollo integral del menor; por otra parte, al no existir una norma que garantice la impugnación al reconocimiento voluntario de paternidad, se vulnera el derecho constitucional a la igualdad, porque no se le permite al padre que fue engañado a apelar el reconocimiento voluntario, este hecho está causando que el niño lleve una identidad falsa que no corresponde al de su padre biológico		El juicio de impugnación de paternidad traen consecuencias jurídicas, ocasionando situaciones de trauma al menor, debido que establecer la identidad del niño en base de criterios del juez para dictar una sentencia, suele desencadenar controversias, transgrediendo la identidad del menor y su desarrollo integral ocasionando una ruptura de la realidad del menor.		

# **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Los procesos de impugnación de paternidad y la afectación del derecho a la identidad, juzgado de familia de Independencia 2020.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera, el principio del interés superior del niño se relaciona con la identidad filiatoria.

AUTOR (A): ANGULO HUAMAN ELIZABETH Y HOROSTREGUI LLANOS SHARINA

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN			
Ramírez, B. (2019). "¿Yo soy tu padre?": reflexiones sobre la regulación actual de la patemidad extramatrimonial. Revista unifé, 1(7),121.	"En esta medida, dado que el derecho a la investigación de la paternidad de los niños y niñas está vinculado al derecho a la identidad y al desarrollo de la personalidad, a la luz del principio del interés superior del niño, puede concluirse que la intervención que restringe la máxima satisfacción al derecho a la libertad de los demandados es constitucional".	del infante, esto de acuerdo al sistema nacional e internacional, implicando dos vertientes, la primera en relación a que este principio sea considerado como primordial para la evaluación de decisiones de distintos intereses y la segunda	del niño se entiende como el principio rector en su amplio sentido dentro de la legislación nacional como internacional, donde se va a poner en ejecución en todo proceso que versa sobre menores, en este caso dentro del proceso de impugnación de paternidad, dicho principio actuará como una garantía para proteger el desarrollo integral del menor y su derecho a la identidad, por lo que será deber del juez motivar tal decisión a			
CASACION NRO. 950- 2016 IMPUGNACION DE PATERNIDAD Lima, veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.	"OCTAVO Así, las cosas, se ha demostrado la identidad filiatoria de la niña, en su faceta dinámica, vale decir en la posesión del estado de hija del codemandado Luis Alberto Medina Vega. Es menester destacar que la posesión de estado denota fehacientemente dicho estado de familia que se ostenta respecto del presunto padre o presunta madre y, el niño al crecer, va asimilando la identidad de la familia y cultura en que vive ()"	del menor es un derecho concebido al interés de los hijos, reconociendo a partir de esta un Derecho a la Identidad Estática, que versa sobre la verdad biológica y una Identidad Dinámica, que versa sobre la relacion que va nacer entre el supuesto padre y el menor. Desde ese punto, la Sala Suprema considero esta última ponderarla, debido que es el menor quien reconocía su identidad con el	esta última considerándola como las vivencias del menor en su círculo familiar del codemandado, por lo cual se tomó la decisión de declarar infundada la demanda de impugnación de patemidad en base al principio del interés superior del niño, debido a que			